

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“EL CONSENTIMIENTO EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS  
EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL,  
2018”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Colonio Turpo, Jackeline Yossi**

**ASESOR: Mandujano Rubin, José Luis**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2020**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2018-2019)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42469379

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41879368

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0001-5905-3965

# H

**DATOS DE LOS JURADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Ríos Cardenas, Luis Javier	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	22401132	0000-0002-6256-6654
2	Vidal Romero, Hugo Ovidio	Abogado	22474986	0000-0001-6103-6777
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 18:00 horas del día 15 del mes de Diciembre del año dos mil veinte, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

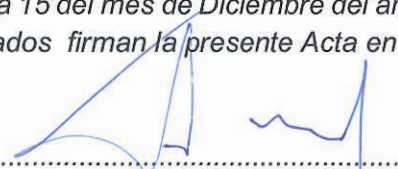
Mg. Luis Javier Ríos Cárdenas : Presidente  
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero : Secretario  
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca : Vocal


Nombrados mediante la Resolución N° 881-2020-DFD-UDH de fecha 09 de diciembre de 2020, para evaluar la Tesis intitulada **"EL CONSENTIMIENTO EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL, 2018"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Jackeline Yossi COLONIO TURPO** para optar el Título profesional de Abogada.


Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **DIECISIETE** y cualitativo de **MUY BUENO**.

Siendo las 19:00 horas del día 15 del mes de Diciembre del año dos mil veinte los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
Mg. Luis Javier Ríos Cárdenas  
Presidente

  
.....  
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero  
Secretario

  
.....  
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca  
Vocal

**RESOLUCIÓN N° 881-2020-DFD-UDH**  
**Huánuco, 09 de diciembre de 2020**

Visto, el ID 276499-00000000109 de fecha 23 de noviembre de 2020 presentado por la bachiller **Jackeline Yossi COLONIO TURPO**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado **“EL CONSENTIMIENTO EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL, 2018”**, para optar el título profesional de abogada;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1402-2019-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“EL CONSENTIMIENTO EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL, 2018”** presentado por la bachiller **Jackeline Yossi COLONIO TURPO**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Informe N° 05-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, el Dr. José Luis Mandujano Rubín Asesor del Proyecto de Investigación **“EL CONSENTIMIENTO EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL, 2018”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

**RESOLUCIÓN N° 881-2020-DFD-UDH**  
**Huánuco, 09 de diciembre de 2020.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Jackeline Yossi COLONIO TURPO**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Luis Javier Ríos Cárdenas	:	Presidente
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero	:	Secretario
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Vocal

**Artículo Segundo.** - Señalar el día martes 15 de diciembre de 2020 a horas 6:00 pm dicha Sustentación publica de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
  
Dr. FERNANDO CORCÓN BARRUETA  
DECANO

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo a mi adorado hijo Leonel, a mi esposo Roberth que son lo más importante para mí.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a mis queridos padres por darme la vida y alcanzar todos mis propósitos.

## INDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
INDICE.....	IV
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	VI
RESUMEN .....	VII
SUMMARY.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVO GENERAL .....	15
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO .....	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
2.1.1. A NIVEL LOCAL.....	17
2.1.2. A NIVEL NACIONAL .....	17
2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS.....	20
2.2.1. PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL .....	20
2.2.2. PRINCIPIOS PROCESALES .....	23
2.2.3. EL CONSENTIMIENTO .....	29
2.2.4. LA TIPICIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS....	33
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	40
2.4. HIPÓTESIS.....	41
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL .....	41
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS.....	41



2.5. VARIABLES .....	41
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE .....	41
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	41
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES).....	42
CAPÍTULO III .....	43
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	43
3.1. METODO, NIVEL DE INVESTIGACION .....	43
3.1.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACION .....	43
3.1.2. TIPO DE INVESTIGACION .....	43
3.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	43
3.1.4. ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....	44
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	44
3.2.1. POBLACION .....	44
3.2.2. MUESTRA.....	45
3.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS.....	46
3.3.1. RECOLECCION DE DATOS Y ORGANIZACIÓN DE DATOS.....	46
3.3.2. INTERPRETACION DE DATOS Y RESULTADOS.....	47
CAPÍTULO IV.....	48
RESULTADOS.....	48
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	48
CAPÍTULO V.....	78
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	78
CONCLUSIONES .....	81
RECOMENDACIONES.....	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	83
ANEXOS .....	85

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 .....	48
Gráfico N° 2 .....	49
Gráfico N° 3 .....	50
Gráfico N° 4 .....	51
Gráfico N° 5 .....	52
Gráfico N° 6 .....	53
Gráfico N° 7 .....	54
Gráfico N° 8 .....	55
Gráfico N° 9 .....	56
Gráfico N° 10 .....	57
Gráfico N° 11 .....	58
Gráfico N° 12 .....	59
Gráfico N° 13 .....	60
Gráfico N° 14 .....	61
Gráfico N° 15 .....	62
Gráfico N° 16 .....	63
Gráfico N° 17 .....	64
Gráfico N° 18 .....	65
Gráfico N° 19 .....	66
Gráfico N° 20 .....	67
Gráfico N° 21 .....	68
Gráfico N° 22 .....	69
Gráfico N° 23 .....	70
Gráfico N° 24 .....	71
Gráfico N° 25 .....	72
Gráfico N° 26 .....	73
Gráfico N° 27 .....	74
Gráfico N° 28 .....	75
Gráfico N° 29 .....	76
Gráfico N° 30 .....	77

## RESUMEN

La problemática de la trata de personas, o también conocida tradicionalmente como trata de blancas, es un fenómeno criminal mundial que por sus características lesiona la libertad y, por ende, afecta de manera grave la dignidad de las personas que eventualmente se convierten en víctimas, a quienes esta actividad criminal degrada, humilla y envilece. En resumen, la persona es tratada como un instrumento o una cosa para conseguir objetivos, por lo general lucrativos. El solo hecho de que un ser humano someta a otro a la vil condición de la esclavitud, servidumbre, explotación sexual, prostitución, mendicidad, extracción de órganos o tejidos humanos es algo que ofende a la conciencia humana de cualquier sociedad en este siglo (Salinas Siccha, R. 2018).

Como ya se sabe la presente investigación estará formado por una esquila sucesiva de cinco capítulos, donde abordaremos, en el Capítulo I con el planteamiento del problema, donde abordaremos todo el tema en discusión; asimismo, se realizó un análisis de la problemática que se viene suscitando en la Corte Superior de Justicia de la Selva Central durante el periodo de investigación 2018.

Siguiendo con la secuencia del esquema del proyecto de investigación, también se cuenta con el Capítulo II, los cuales están compuestos por los antecedentes y las bases teóricas, capítulo donde se realizó el análisis de tipicidad del delito de Trata de Personas, pues como se sabe a nivel de nuestro ordenamiento jurídico se encuentra regulado en el artículo 153° del Código Penal; asimismo, se realizó la secuela del capítulo III, el cual aportara

todo el marco metodológico, los cuales nos servirá para explicar el método, los instrumentos utilizados entre otros, de la misma manera se cuenta con el capítulo IV, los se encuentra compuesto por los resultados o los cuadros estadísticos debidamente validados y por último el capítulo V, los cuales se realizarán la discusión de resultados, ello en virtud de la validación de todos los cuadros estadísticos, los cuales fueron formulados de acuerdo a los instrumentos utilizados (encuestas).

**Palabras claves:** Amenaza, Trata de Personas, Violencia.

## SUMMARY

The problem of trafficking in persons, or also traditionally known as trafficking in white, is a worldwide criminal phenomenon that due to its characteristics damages freedom and, therefore, seriously affects the dignity of people who eventually become victims, to whom this criminal activity degrades, humiliates and degrades. In short, the person is treated as an instrument or a thing to achieve goals, usually lucrative. The mere fact that a human being subjects another to the vile condition of slavery, servitude, sexual exploitation, prostitution, begging, removal of human organs or tissues is something that offends the human conscience of any society in this century (Salinas Siccha, R. 2018).

As we know this research will consist of a successive five-chapter notice, where we will address, in Chapter I with the problem statement, where we will address the entire issue under discussion; Likewise, an analysis of the problem that has been raised in the Superior Court of Justice of the Central Jungle during the 2018 investigation period was carried out.

Following the sequence of the research project scheme, there is also Chapter II, which is composed of the background and theoretical basis, a chapter where the analysis of the typicality of the crime of Trafficking in Persons was carried out, because as is known at the level of our legal system it is regulated in article 153 of the Criminal Code; Likewise, the sequel to Chapter III was carried out, which will provide the entire methodological framework, which will serve to

explain the method, the instruments used among others, in the same way there is Chapter IV, it is composed of duly validated results or statistical tables and finally Chapter V, which will discuss the results, this by virtue of the validation of all statistical tables, which were formulated according to the instruments used (surveys).

**Keywords:** Threat, Trafficking, Violence.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado “El consentimiento en el delito de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de la Selva Central-2018” tiene como punto determinar” tiene como delimitación el estudio de los componentes de la tipicidad del delito de Trata de Personas, pues analizaremos el nivel de consentimiento que tiene la víctima al momento de consumación del tipo penal. También se realizó un estudio del bien jurídico, pues al habar de una lesión se determinará si estamos frente a una lesión de un derecho subjetivo o propiamente ante la lesión propiamente dicha del bien jurídico. Pues con la aparición del concepto de bien jurídico se alcanza un estadio de evolución que ya por la multiplicidad de matizaciones aquí solo podrá ser examinada en atención al papel de la víctima en el concepto de delito; ello con independencia de que además la historia de este nuevo paradigma ha sido expuesta también en trabajos propios ya tantas veces que en el presente marco difícilmente puede esperarse que se añada algo esencialmente nuevo, o que incluso se produzca la clarificación definitiva de la problemática, que a pesar de múltiples esfuerzos sigue aun sin alcanzarse. Por tanto, sin querer describir en detalle la marcha triunfal, aun en curso, del paradigma del bien jurídico, a enunciarse respecto de su fase de surgimiento al menos tres nombres concretamente, los de Birbaum, Binding y Von Liszt, para exponer a modo de ejemplo la relación con la víctima, que es lo que aquí interesa de modo principal (Eser Albin. 1998).

Cabe precisar que el presente trabajo de investigación también se realizó a nivel de las diversas sentencias emitidas por la Corte Suprema, los mismos que lo llevaremos a realizar un análisis a nivel de la Corte Superior de Justicia

de Selva Central durante el periodo 2018, pues de acuerdo a nuestra población y muestra, son los operadores jurídicos de la determinada corte los que no tienen un nivel adecuado respecto al delito de trata de personas, teniendo en cuenta que la calificación de la denuncia penal está a manos del fiscal tal como lo determina taxativamente el artículo IV del título preliminar del Código Procesal Penal.



# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Ley de 11 de agosto de 2003, número 228 “Medias contra la trata de personas” y seguida por la Ley de 2 de julio de 2010 número 108 “Ratificación y ejecución de la Convención del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, hecha en Varsovia el 16 de mayo de 2005, además de normas de adecuación del ordenamiento interno, velan por cumplimiento de las víctimas que son sometidas al delito de trata de personas; pues se realiza un estudio desde la Política-Criminal, el cual constituye un fenómeno ya incesante. La presente investigación está delimitada en realizar el análisis de la tipicidad del delito de trata de personas, es en virtud a los últimos acontecimientos que viene pasando nuestro sistema del Derecho Penal, pues con los últimos acuerdos plenarios y los últimos pronunciamientos emitidos por la Corte Suprema se tiene que el análisis del delito de trata de personas se enmarca dentro del estudio de la propia víctima, no generalizando a la víctima como un ser débil, sino como un sujeto de capacidad de percepción e interpretación de la realidad, en ese orden de ideas se delimitara a realizar el análisis del consentimiento de la víctima frente al delito de trata de personas, es decir cuando la propia persona realiza o permite que se consuma el delito, el análisis de ello nos llevara a fomentar el estudio sistemático de lo que delimitamos como la teoría del delito en la trata de personas.

Como se sabe el análisis del problema de la víctima se da en diversas instancias del control penal se debe a los factores policiales, de jurisdicción y a los referidos al tema de la cárcel. Esto es así, porque el ejercicio de sus funciones se llega a lesionar a quienes entran en contacto con ellas por determinadas circunstancias. No obstante, lejos de cumplir los objetivos y finalidades para las que fueron creadas y puestas en función, paradójicamente, pareciera muchas veces que estos elementos surten efecto contrario (Díaz Bazán, R. 2015).

Con ello entendiendo que el la víctima juega un papel importante al momento de configurar el delito de trata de personas, el presente trabajo determinara que la problemática surge al momento de la consumación del tipo penal señalado pues como se sabe para la trata de personas se requiere: que el agente o sujeto activo ejerza violencia, amenaza u otras formas de coacción, es decir que deba existir entre una y otra una relación funcional de agresión frente a la víctima, sin embargo sale de todo contexto cuando la propia víctima brinda su consentimiento, esa delimitación se conforma con la llamada exclusión de la tipicidad, el análisis del consentimiento quedara a nivel de la tipicidad y con ello siendo atípico la conducta. La problemática surge en dotar si los operadores jurídicos tienen el análisis o el criterio para poder hacer un análisis de la tipicidad desde el enfoque de la víctima, la presente investigación ayudara a delimitar ese vacío.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

- ¿Cómo se determina el consentimiento en el delito de trata de personas en la Corte Superior de Justicia de Selva Central-2018?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- ¿Cómo se conoce los criterios modernos de la víctima en el Derecho Penal?
- ¿Cuáles con los criterios criminológicos de la víctima en el delito de tarta de personas?
- ¿Cuáles son los criterios Político-Criminales de la víctima en el delito de trata de personas?

### **1.3. OBJETIVO GENERAL**

- Determinar cómo se interpreta el consentimiento en el delito de trata de personas en la Corte Superior de Justicia de Selva Central -2018

### **1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Dar a conocer los criterios modernos de la víctima en el Derecho Penal.
- Dar a conocer los criterios criminológicos de la víctima en el delito de trata de personas.
- Dar a conocer los criterios Político-Criminales de la víctima en el delito de trata de personas.

### **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se encuentra justificado, pues existen diversas sentencias emitidas por la Corte Suprema en las cuales realizan un análisis del consentimiento de la víctima, asimismo, existen

diversos aportes tanto en la doctrina como los diversos acuerdos plenarios emitidos por la Corte Suprema, así como aportes tanto de autores nacionales como internacionales, no cabe duda que la presente investigación podrá dar una solución al problema planteado.

#### **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación esta delimita en hacer un análisis de las diversas sentencias emitidas en la Corte Superior de Justicia de Selva central en el periodo 2018 (La Merced), es así que se consultara a diversos especialistas en la materia (abogados con especialidad en derecho penal, fiscales penales, jueces de investigación preparatoria y jueces de los juzgados unipersonales así como los colegiados), no cabe duda que dentro de ese margen nuestra investigación se encuentra delimitada en tiempo y espacio.

#### **1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es viable pues dará una solución al problema al momento de realizar el informe final, así como ayudara a esclarecer los ámbitos de competencia del problema planteado, no cabe duda que dentro de ese ámbito de aplicación la presente investigación es viable tanto teórico como practico, pues el análisis del elemento del consentimiento lo haremos a nivel de los criterios normativos de la tipicidad y el análisis practico de la lectura de diversos expedientes de la Corte Superior de Justicia de Selva Central durante el periodo 2018.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. A NIVEL LOCAL**

En el marco de la presente investigación no se ha encontrado información con respecto al tema sobre; El Consentimiento en el Delito de Trata de Personas en la Ciudad de la Merced-2018, exploraciones realizadas en la biblioteca de las universidades Huánuco como, Universidad de Hermilio Valdizán, Universidad de Huánuco y la Universidad Católica los ángeles de Chimbote.

##### **2.1.2. A NIVEL NACIONAL**

A nivel nacional se encontraron los siguientes trabajos de investigación:

- ✓ Título de la investigación “el consentimiento de la víctima mayor de edad en el delito de trata de personas y la dignidad personal”, tesis para optar el título profesional de abogado en la universidad privada “Antenor Orrego” (Perú) 2018
- ✓ Autor (es): Bach. Branly Andrés Guevara Pastor.
- ✓ El Bach. Branly Andrés Guevara Pastor llegó a las siguientes conclusiones:
  - Queda claro que ante el crecimiento desmesurado de Trata de Personas a nivel mundial ha motivado la dación de diversos Instrumentos Internacionales, con la única finalidad de proscribir este ilícito fenómeno, poniendo énfasis en la protección de la víctima y duramente fuertes

con la represión y persecución penal de los agentes que lucran con ello. Además, se ha demostrado que las legislaciones comparadas sobre Trata de Personas de Argentina, Colombia, Panamá, Bolivia y México, establecen que, sin importar la edad de la víctima, el consentimiento dado no tendrá efectos jurídicos; en consecuencia, el sujeto agente no estará exento de responsabilidad penal

- ✓ El título de la investigación “El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima”, Tesis para optar el grado académico de Doctor en la Universidad Nacional Mayor San Marcos (Perú) 2017.
- ✓ El Mg. Zósimo Roberto Morillo Herrada llegó a las siguientes conclusiones:
  - La definición del tipo penal de trata en el Código Penal Peruano precisa que el consentimiento dado por la víctima a la explotación intencional no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios señalados. Para que exista trata de personas, con arreglo al tipo del Código Penal Peruano de 1991, deben estar presentes los tres elementos. La única excepción es que, cuando la víctima es un niño, el elemento del "medio" no forma parte de la definición.
  - La trata de personas es una modalidad de la esclavitud, teniendo en cuenta los fines de explotación del delito de

trata de personas, vinculados a las características esenciales de la esclavitud, concebida por la Convención sobre la Esclavitud de 1926 como "el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos"

### **2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL**

A nivel internacional se encontraron los siguientes trabajos de investigación

- ✓ El título de la investigación "El Delito de Trata de Personas Derechos de la Víctima"; Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal en la universidad del Azuay (Cuenca – Ecuador) 2015.
- ✓ El autor Guillermo Neira llegó a las siguientes conclusiones:
  - La causa principal de la trata de personas es la pobreza, fundamentalmente feminizada, pues muchas ocasiones son madres de familia las que se ven compelidas a migrar, por ausencia de educación, empleo. De recursos y oportunidad.
  - La finalidad de la trata es la explotación y para lograrlo las víctimas son retenidas en el lugar de explotación, mediante amenazas, falsas deudas, mentiras coerción violencia bajo esas condiciones son sometidas a una situación de esclavitud.

- Para que exista la trata es fundamental el “cliente usuario”, ya que es quien fomenta el círculo de explotación. Sin clientes no hay trata.
- El marco normativo debe penalizar no solo los que lucran y se benefician de la trata, si no a lo que consumen y generan el abuso a las mujeres y a niños.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL**

#### **a) Principio de Legalidad**

El principio de legalidad está reconocido en el artículo 2 inciso 24 literal d) de la constitución Política y en el artículo II del título preliminar tanto tiene que determinar de manera general y antes de la realización del delito las características de hecho prohibido y la reacción penal que cabe contra el responsable. Se evita que la actividad punitiva del estado pueda estar cargada de subjetividades o de intereses políticos o estratégicos Es una garantía que se le da al ciudadano en el sentido que también el Estado tiene sus reglas de juego y de actuación delimitadas. Además, adquirido un fundamento racional desde la perspectiva del Derecho pena, en el sentido de un refuerzo necesario a su finalidad preventiva Con el desarrollo dogmático de von Liszt, dejó de mostrarse como un instrumento para efectivizar la lucha contra la delincuencia, y paso a considerarse, más bien un límite a la persecución y sanción a las conductas delictivas. Esta concepción considerada ahora garantista, salvo la etapa oscura



del nacionalsocialismo en Alemania, continua hoy vigente en las exposiciones doctrinales.

La comprensión del principio de legalidad como una garantía individual frente a la administración de justicia, ha llevado a algunos afirmar que se trata de la derivación de un derecho fundamental referido a la dignidad humana. Sin embargo, el principio de legalidad, por sí mismo no constituye propiamente una garantía individual, pues, como ya lo puso de relieve Berner, si en un gobierno depositico las leyes contienen sola voluntad del tirano, leyes absolutamente determinadas impedirán, más bien una administración de justicia independiente de tal arbitrariedad por esta razón, el principio de legalidad como garantía individual frente al abuso del poder solo puede tener sentido como parte de un sistema organización política, concretamente, como parte del sistema político constitucionalmente regulado (Felipe Villavicencio; 2006)

#### **b) Principio de culpabilidad**

Tras haber estudiado los límites que al ejercicio de la potestad punitiva oponen los principios de legalidad, exclusiva protección de bienes jurídicos y de intervención mínima, pasamos a analizar que las limitaciones encuentran en el segundo momento operativo de la ley penal hasta ahora nos referimos a la ley penal y sus límites en cuanto que la norma coactiva que el Código contiene, cuenta, en teoría, con capacidad para ordenar el comportamiento de la mayoría de los ciudadanos. Esa función

la cumple la ley estáticamente. Pero queda otra, no menos importante, la dimensión o aplicativa de la ley penal, me refiero a la aplicación de las penas en ella prevista a los transgresores de la norma. Aquí la ley penal. Me refiero a la aplicación de las penas prevista a los transgresores de las normas. Aquí la ley penal va a jugar otro papel. Ya no ordena voluntades, si no que reprime aquellas voluntades que se han negado por cualquier causa a seguir la ordenación indicada. (Gonzalo Quintero Olivares; 2005)

### **c) Principio de Proporcionalidad**

También llamada prohibición en exceso, consiste en la búsqueda de un equilibrio entre el poder penal del Estado. La sociedad y el imputado constituyen un principio básico al respecto de toda intervención gravosa de este poder, directamente a partir del principio del Estado de Derecho. La intervención del poder penal no puede generar más daños entendiéndose pena, que el hecho concreto (delito) y la respuesta punitiva (pena), y esta relación solo se admite como admisible si es proporcionada cuando la relación penal tomada en todas las circunstancias y el principio de mínima intervención logra un balance positivo frente al daño causado por el delito, siempre dentro de ese marco estrecho, proporcionalidad presupone que se ha usado la pena como último recurso y que se logra satisfacer la necesidad que constituye su único fundamento. Dentro de ese marco de estrecho, proporcionalidad

no significa equivalencia entre la gravedad del delito y la pena, si no que el mal que causa la pena es el mínimo posible según el grado de necesidad que surge de la falta de otros instrumentos de respuesta que no sea la violencia. (Felipe Villavicencio; 2006).

### **2.2.2. PRINCIPIOS PROCESALES**

EL artículo 139.3 Constitución; artículo 4 CPConst. El principio de legalidad surgió con la revolución liberal y con el consecuente inicio del estado moderno. Su nacimiento se produce en un contexto marcado por la lucha contra la arbitrariedad y con la expresa finalidad de limitar, y racionalizar, el ejercicio del ius puniendi, para garantizar así la seguridad jurídica de los ciudadanos. Este principio no se reduce únicamente a la configuración de tipos penales mediante la ley; de hecho, además de ser una garantía criminal representa una garantía penal, pues establece con anterioridad al potencial riesgo de su aplicación, la sanción específica a imponerse tras la comisión de un ilícito penal; y, finalmente una garantía de ejecución al regular el modo cómo se cumpliera con la sanción impuesta. Específicamente, en relación a la garantía procesal, tenemos que GÓMEZ ORBANEJA señala: “al principio de legalidad del derecho sustantivo (nulum crimen, nula poena sine lege) corresponde la legalidad del proceso: no hay proceso sin ley; el proceso es una regulación legal”. En nuestro ordenamiento, la Constitución contempla el principio de la legalidad procesal en el artículo 139.3. Asimismo, se halla referido en el artículo 4 del Código Procesal Constitucional como elemento integrante de la tutela procesal efectiva. El principio de la legalidad procesal garantiza, a toda persona, el estricto respeto de los procedimientos previamente

establecidos por ley al prohibir que ésta sea desviada de la jurisdicción predeterminada que sea sometida al procedimiento distinto o que sea juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción o comisiones especiales. ahora resulta conveniente distinguir de los principios de necesidad, oficialidad y obligatoriedad; dado que, si bien todos se encuentran estrechamente relacionados, cada uno mantiene sus particularidades. Así, mientras que el principio de necesidad indica que el proceso penal es el único medio a través del cual el estado puede legitimar el ejercicio del ius puniendi sobre los ciudadanos, el principio de legalidad procesal está referido a la regulación que debe tener el proceso en un espacio y tiempo determinado. Bajo esta línea, Florián entiende que el principio de necesidad corresponde al proceso: mientras que el principio de legalidad, al procedimiento, a la forma como el proceso se va a concretar. El principio de oficialidad supone que la titularidad del inicio, desarrollo y conclusión del proceso ha de residir en el estado como sujeto portador del ius puniendi. Este principio se vincula con el principio de la legalidad; en tanto, los órganos a través de los cuales los estados a dirigir el proceso deben encontrarse preestablecidos por ley. Finalmente, cabe señalar que si bien en la doctrina se entiende como “principio de legalidad procesal” a la exigencia que tiene el Ministerio Público de incoar a la acción penal frente a un hecho delictivo debemos manifestar nuestra discrepancia con tal postura, dado que tal desarrollo conceptual corresponde al principio de obligatoriedad (Oré Guardia; 2016).

- **Manifestaciones:**

- Toda persona llamada a conocer un delito y aplicar una pena debe estar habilitada por ley (Nemo iudex sine lege). Esta exigencia implica que el juez u órgano jurisdiccional llamado a conocer el proceso ha de estar predeterminado por ley. Lo señalado trae como consecuencia: i) que las partes no pueden disponer del órgano jurisdiccional que va a dirigir el proceso;ii) que el órgano judicial previsto por ley para conocer un proceso no puede sustraerse del mismo, salvo cuando la propia ley regule tal posibilidad( inhibición, recusación entre otros): y, iii) que nadie puede atribuirse a las funciones y/o facultades previstas a un órgano judicial (Oré Guardia; 2016).
- Nadie puede ser sometido a una pena sino después de un juicio legítimo (nemo damnatur nisi per iudicium,o nulla poena sine iudicio)la ley penal sólo puede aplicarse siguiendo las formas procesales establecidas en la ley;en otras palabras, “el derecho penal material no puede realizarse más que por la vía del derecho procesal penal, de suerte que nadie puede ser castigado sino mediante un juicio regular y legal”. Conforme a lo señalado, todo acto procesal ha de estar previamente regulado por ley con Claridad y precisión: de tal forma que tanto la actuación del juez como la de otros sujetos

procesales a desarrollarse en el modo y orden previsto por la norma procesal. La ley establece, Por consiguiente, un paradigma previo sobre el que han de moldearse las actividades procesales, como una especie de programa del proceso tipo, que permite prever en abstracto como debe desarrollarse un proceso para hacer jurídicamente regular. De Ello se tiene que el proceso se erige como un sistema de formas legales mediante el cual se busca viabilizar el ejercicio de respeto de las garantías de los sujetos que intervienen en el. Sin embargo, es del caso recalcar que, la referida exigencia de legalidad de las formas (regulación por ley de actos procesales) no implica un desmedido culto a la ley, pues, de lo contrario nos hallaríamos ante una desnaturalización de este principio. Al respecto Calamandrei Afirma de forma crítica que: “la historia de las instituciones judiciales demuestra que las formas adoptadas originariamente para alcanzar ciertos fines, tienden a sobrevivir a su función y a permanecer cristalizadas en la práctica aún después de determinada su justificación histórica, como fin en sí mismas; así, a veces, el valor puramente instrumental de las formas que deberían servir para facilitar la justicia degenera en formalismo y las mismas se convierten en objeto de un culto ciego como fórmulas rituales que tienen por sí mismas un valor sacramental. (siendo que), en

tales casos (...)” el procedimiento mata el derecho” (Oré Guardia; 2016).

#### **A. Principio de Oficialidad**

El principio de oficialidad, denominado también principio de estatalidad, constituye un principio político heredado de la inquisición, mediante el cual se adscribe al Estado la función exclusiva de solucionar conflictos sociales de naturaleza penal. A decir de Londoño, este principio tendría su fundamento en que siendo el Estado el directo interesado en la tutela de bienes jurídicos que socialmente son considerados de mayor relevancia, cuando estos se violan no deben existir ninguna traba legal para que aquél pueda impulsar la acción penal y proseguir con su potestad investigadora y juzgador. El principio de oficialidad que implica que el estado es el único titular del ius puniendi, de forma tal que, ante la comisión de una conducta delictiva únicamente este, a través de sus órganos competentes, tiene el poder de perseguir, juzgar y ejecutar la pretensión punitiva. Prima facie, hay que señalar que el principio de oficialidad no implica una distribución de funciones entre los órganos que conforman el estado, sino que, únicamente Establece que nadie ajeno al aparato estatal puede perseguir, juzgar, o imponer una sanción penal. Así, en lo que respecta a la función de la persecución de los delitos, el estado tiene el derecho y la obligación de disponer la investigación de todo hecho que reviste carácter de delictivo, sin que medie denuncia de parte (art.159 cont.; art.2CdPP; y, Art. 1.1 CPP 2004) esta regla, no obstante, reconoce excepciones para un grupo de delitos en los que el ejercicio de la acción es privada, pues depende de

la voluntad del particular ofendido (art.2 CDPP; arts. 1.2, 459 y ss.CPP. 2004). Por otro lado, en cuanto a las funciones de juzgar y penar, se aprecia que exclusivamente el estado tiene monopolio de estas, excluyéndose de todo cualquier tipo de injerencia privada, `pues están funciones no están sujetas a la flexibilización alguna. así, en todo el caso, ya sea tratándose de delito público de la acción penal o de delitos de ejercicio privado de la acción una vez que ya ha sido incoada la acción penal será un órgano publico el encargado de iniciar y dirigir el proce4so penal hasta su conclusión, debiendo, se amerite el caso, imponer la respectiva sanción penal (Oré Guardia; 2016).

## **B. Principio Acusatorio**

El principio acusatorio, integrante del catálogo de garantías del debido proceso, representa actualmente el principio configurador de mayor alcance e importancia para un proceso penal diseñado dentro de un estado social y democrático de derecho. En efecto, conforme a este principio se prohíbe el ejercicio del “poder de decidir” a quien tiene “el poder de acusar”. Así se establece un sistema de frenos y contrapesos en el ejercicio de las funciones del órgano acusador y decisor del sistema de justicia penal del estado, de modo tal que quien ejerce un de estos poderes encuentre su límite en el ejercicio del otro. EL principio acusatorio implica la configuración y el desenvolvimiento del proceso penal, a través de una clara y delimitada distribución de funciones que se asigna a dos sujetos



distintos: por un lado, la investigación y la acusación ejercida pero el ministerio publico querellante; y, por el otro lado, la decisión o juzgamiento desempeñado por el órgano jurisdiccional (Oré Guardia; 2016).

### **2.2.3. EL CONSENTIMIENTO**

La idea de que es necesario aprehender la problemática de la intervención de la víctima precisa y exclusivamente desde la perspectiva de esta víctima, sobre todo desde el punto de vista de los conocimientos de que esta disponga aparece varias construcciones dogmáticas diferentes. Estas aproximaciones no solo difieren entre si en cuanto a la circunstancia de la utilización o no del concepto de “consentimiento”, sino también en cuanto a la ubicación de la respectiva construcción en la teoría del delito y las consecuencias que están en ubicación ha de tener respecto del marco teórico de los posibles efectos jurídicos de la intervención del sujeto lesionado que esto conlleva y en cuanto a la intensidad de implicación (subjetiva) de la víctima que se estima necesaria para atribuir efecto exoneratorio respecto del autor al comportamiento de la víctima.

En lo que se refiere a la utilización del consentimiento en sentido estricto, se ubicada la cuestión a partir de una aproximación subjetiva para diferenciar los ámbitos de “lesión” y “puesta en peligro”, es decir, en función de la actitud subjetiva más frecuente en el campo de la puesta en peligro “imprudencia”

frente de la lesión con frecuencia en el marco del consentimiento en los delitos imprudentes. En este sentido, como ya se ha señalado, la idea material del consentimiento (la aceptación consciente de la víctima dicho, dicho de momento en términos amplios del acontecer arriesgado) se ha formulado dentro de la construcción de los delitos imprudentes como factor que pueda excluir la infracción del deber objetivo de cuidado. (Cancio Melia ;2001)

#### **A) El comportamiento de la Víctima como factor con incidencia en sede de antijuricidad y culpabilidad**

Frente a las formulaciones victimológicas radicales (SCHUNUMANN, por ejemplo) Surgen propuestas que plantean relevancia penal moderada del comportamiento de la víctima que se plasma en sede de antijuricidad y culpabilidad.

Así, por ejemplo, HILLENKAMP sostiene que el comportamiento de la víctima tiene relevancia únicamente en el ámbito de la antijuricidad y de la culpabilidad, lo que traduce, como lógico, en el ámbito de la respuesta punitiva. A decir de HILLENKAMP, en el comportamiento de la víctima puede provocar la disminución del grado de reproche propio de la culpabilidad. (Bernd Schunemann, Peter-Alexis Albrecht y otros ;2006)

## **B) La autorresponsabilidad como fundamento de la imputación a la víctima**

El principio de autorresponsabilidad, pese a haber sido abordado desde distintas perspectivas, probablemente no ha recibido el desarrollo doctrinal que realmente amerita en el marco de la teoría de la imputación. Como es posible intuir de su propia denominación, el principio de autorresponsabilidad comporta, como punto de partida implícito del ordenamiento jurídico que toda la persona a responder únicamente por sus propios actos pues en tanto ser libre constitucionalmente protegido, tiene la facultad y el derecho de autodeterminarse sin injerencias extremas ni de las demás personas con quien convive en la sociedad, ni del Estado. Se trata pues, de libertad constitucionalmente reconocida para optar y tomar decisiones autónomas en un marco de desarrollo individual, sin más limitaciones que las imponen el respecto a los derechos de las demás personas y el propio orden Jurídico. Ello, no obstante, no debe conducir al equivocado de pensar que estamos frente a un derecho absoluto.

Parece claro, pues que nuestra Constitución es la que se encarga de definir la imagen de la persona como ser libre y autónomo con capacidad de

autodeterminación en la toma de decisiones que ella considere importantes para el desarrollo de su propia vida. La autodeterminación, por tanto, del mismo modo en que se manifiesta cuando el ordenamiento jurídico atribuye la responsabilidad a quien infringe la ley penal, también trasciende es más resulta nuclear para exigir el mecanismo de imputación al momento de delimitar ámbitos de responsabilidad individual, en caso sean varios los sujetos que han intervenido en el suceso que termina lesionando los intereses jurídicos de uno de ellos. En el plano concreto de la imputación, la autorresponsabilidad constituye el instrumento que, por definición, se encarga precisamente de esa labor de delimitación de esferas de responsabilidad; una tarea que no puede ser ajena a los valores de la comunidad jurídica, entre ellos, protagónicamente, el principio de determinación. (José Luis Medina Frisancho;2011)

### **C) El derecho penal y su estudio sobre la figura de la víctima**

Dado el estudio acerca de la figura de la víctima podemos decir que engloba no solo al campo penal sino también va más allá del mismo estudio de la victimología propiamente hablando Esto se debe a que intentamos lograr un pequeño acercamiento a la

disciplina y el objeto de la materia que nos ocupa, por una parte, vinculada (obviamente) con el sistema penal. Pero ahora dedicaremos este capítulo al estudio de la hermenéutica jurídica sobre las víctimas y el sistema penal. Es aquí donde intentaremos ubicar, describir, interpretar e incluso criticar, los distintos aspectos explicados y tratados sobre cuando las víctimas entran en contacto con la imbricación de la maquinaria punitiva que compete al sistema penal de justicia.

Empezaremos señalando que el rol que desempeñen las víctimas frente al sistema penal queda establecido en las leyes personales, tanto sustantivas como adjetivas, e implica principalmente una serie de derechos, pero también de la obligación que han de cumplirse. Así pues, los derechos sustantivos derivados de la constitución se complementan con los elementos procesales que pretenden operativizar mejor los primeros, pero, sobre todo, dar mayor participación a la víctima en el procedimiento penal a la hora de hacerlos efectivos. (Díaz Bazán, R. y Mendizábal Anticona, W;2018).

#### **2.2.4. LA TIPICIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS**

El hecho punible que el texto original del artículo 153 del Código Penal se etiquetaba como “tráfico de menores o incapaces” fue

objeto de modificación y ampliación de la Ley N° 28950 del 16 de enero del 2007. Por esta Ley, no resulta apropiado ya utilizar el nomen iuris de tráfico de menores o incapaces. Luego de la modificación y ampliación del artículo 153 del Código Penal, resulta conveniente denominar a los supuestos incorporados al tipo penal como “delito de trata de personas”, el mismo que forma parcial estaba regulado en el derogado artículo 182 del Código Penal (Salinas Siccha;2018).

Antes de analizar dogmáticamente este tipo penal resulta pertinente precisar que la modificación efectuada ha tenido como de sus objetivos aclarar el tipo penal referente a la trata de personas, a fin de facilitar su correcta aplicación por parte de los operadores de justicia. Si esta última modificación cumple con tal objetivo, solo podrá saberse en el futuro (Salinas Siccha;2018).

#### **a) Conducta típica**

El comportamiento que exige el tipo penal al agente es de retener o trasladar de un lugar a otro a un menor de edad o a una persona incapaz de valerse por sí misma empleando violencia, amenaza, engaño u otro acto fraudulento. Retener significa mudar, desplazar a la víctima de un lugar a otro distinto y no querido el medio que emplee el agente habrá de ser el violento (violencia física) la amenaza con la acusación de un mal inminente, el fraude, engaño o por abuso de

confianza. El consentimiento de la víctima es irrelevante tratándose de menor de edad (Urquiza Olaechea; 2010).

**b) Lugar de desarrollo de las conductas típicas**

El delito de trata de personas presenta tres variantes. Cualesquiera de las conductas pueden efectuarse dentro del territorio nacional (comienza y finaliza el proceso dentro del territorio del Perú), así como pueden iniciar o finalizar fuera del territorio peruano. Aquí se presentan los siguientes supuestos (Salinas Siccha;2018):

- El proceso de trata de personas comienza o inicia en el territorio del Perú y finaliza en territorio de un país extranjero que puede ser tanto un vecino como un país lejano, o el proceso de trata comienza en territorio de un país extranjero vecino o no finaliza en el territorio del Perú (Salinas Siccha;2018).
- Por ejemplo, el supuesto cuando el agente mediante amenaza convence o induce a su víctima para que se traslade dentro del territorio nacional con la finalidad predeterminada de dedicarse a la prostitución, pornografía u otra forma de explotación sexual. O también se configura cuando el agente mediante violencia induce u obliga a su víctima a que se ausente o salga del Perú y se

traslade a otro país con la finalidad de ejercer la prostitución, pornografía u otra forma de explotación sexual (Salinas Siccha; 2018).

**c) Bien Jurídico**

El bien jurídico tutelado por el tipo penal lo constituye la libertad personal ambulatoria del menor o de la persona incapaz de valerse por sí misma. Es necesario aclarar que no se trata de proteger la libertad en el sentido de no dejarlo moverse de un lugar a otro, sino en un sentido amplio de restringir la libertad de la víctima no dejándole desenvolverse como a bien tenga o mejor les parezca a sus padres o representantes legales, en caso del incapaz (Urquiza Olaechea; 2010).

**d) Finalidad del agente**

Las conductas desarrolladas por el agente, hasta aquí, tienen su única y primordial explicación en la finalidad u objetivo que le mueve o guía. La finalidad es lo fundamental para la configuración del delito y no confundirlo con otros delitos. Si en un caso, por ejemplo, se llega a verificar que el sujeto activo de las conductas iniciales ya explicadas no tenía como finalidad someter a la víctima a la explotación, sino solo privarle de su libertad ambulatoria para obtener luego un rescate, el delito de trata de personas no se configura. El hecho grave será tipificado como secuestro (Salinas Siccha; 2019).



En efecto, el desarrollo de las conductas iniciales debe estar encaminado a conseguir el objetivo propuesto por el sujeto activo. Pero cuál es la finalidad que guía el agente. La respuesta la encontraremos en el inciso segundo, artículo 153 del Código Penal. Allí se describe que la conducta del agente debe efectuarse en perjuicio de la víctima, con fines de explotación, lo que comprende, entre otros, la venta de niños o niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación (Salinas Siccha; 2019).

#### **e) El consentimiento en el Derecho Penal**

se tiene de esta forma, que el consentimiento, del titular del bien jurídico, en un estado de lesión, no podría generar reacción penal alguna, si es que en realidad se respeta la autonomía de la libertad y la voluntariedad humana; claro está, bajo determinados criterios de razonabilidad y proporcionalidad: quien decide mantener relaciones sexuales con otra persona, con cierta dosis de violencia, son conductas que no pueden ser calificadas como típicas, en tanto, no ingresan al ámbito de protección de la norma en cambio, aquel ciudadano que en plena plaza pública,

consciente ser azotado de forma brutal, por otro, da lugar a una valoración jurídico penal distinta, máxime, si de dichos actos puede desencadenarse su muerte. Un tema es también aquella persona que ha sido atropellada por un vehículo y no es auxiliado por los paramédicos del lugar, que aquel paciente de un hospital, que, aquejado de una grave enfermedad, se niega a recibir el tratamiento médico respectivo; en este último caso, no se le puede obligar a recibirlo, so pena de vulnerar la autonomía del individuo. Situaciones como las descritas, obliga formular una postulación doctrinaria, que no sólo tenga en cuenta la libertad de quien cede en la intangibilidad de un bien jurídico, sino también, del interés social en la protección de dichos intereses, una suerte de ponderación que define marcos particulares de resolución teórica (Peña Cabera Freyre; 2015).

**f) El consentimiento en el delito de Trata de Personas**

La técnica legislativa empleada en los últimos años no siempre ha respondido a los criterios de sistematización, que todo cuerpo legal demanda en el caso del CP peruano, al patrón del bien jurídico protegido, cuyo escrupuloso respeto, define situaciones jurídicas de enorme importancia. Notase que, en el caso del delito de trata de personas, este se encontraba regulado en el artículo 182°, es decir,

comprendido en la criminalidad sexual; luego, con la dación de la Ley N° 28650, es reubicado en el artículo 153° (bis 153°-A), esto es, en el plano de aquellos injustos penales que atentan la Libertad personal del individuo, un interés jurídico de orden individual, basado en la capacidad locomotora del sujeto pasivo de desplazarse de un lugar a otro, que se ve afectada, restringida por parte de sujeto activo del delito. Acorde a lo anotado, nos preguntaremos ¿En el delito de Trata de personas, lo que se afectado únicamente es la Libertad Personal? La respuesta es negativa, la libertad personal, decimos muy poco, es como identificar solo al primer paso que realiza el autor, para acometer su ilícito proceder, nos referimos a los actos de captación, traslado, retención, recepción del sujeto pasivo al ingreso o salida del territorio nacional, dejando de lado el verdadero desvalor de estos comportamientos, que significa el sometimiento a la víctima, a situaciones de explotación laboral, sexual, etc., que un puridad importan manifestaciones de esclavitud, donde el hombre es degradado a un nivel infra, rebajado a una suerte de objeto, por parte de estos pueriles agentes, que no dudan en instrumentalizar a sus víctimas, de colocarlas en una infamante contextualización, a fin de hacerse de una ventaja de cualquier índole; se llega a extremos de poner precios sobre los seres humanos, algo

que no se condice con la ontología y esencia del hombre (Peña Cabera Freyre; 2015).

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

**Consentimiento.** - Consecuencias que resultan solamente la conexión de un hecho con un acontecimiento distinto, las que son imputables para el autor del hecho, cuando les haya previsto y cuando. Empleando la debida atención y conocimiento de la cosa, haya podido preverlas.

**Delito.** – Infracción de la ley promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto extremo del hombre, positivo o negativo moralmente imputable y políticamente dañoso, acción típica antijurídica, culpable, subsumible bajo una sanción penal adecuada y que satisfaga las condiciones de punibilidad siempre que no se dé una causa legal de justificación.

**Trato.** – Antes de proceder a analizar en profundidad el termino trato ahora nos ocupara, es interesante que conozcamos su origen etimológico. En este sentido, tenemos que exponer que emana del verbo latino *tractare*, que puede traducirse como “arrastrar o tirar”

El Trato, por lo tanto, es la conclusión sobre un asunto o materia, una vez que se haya conferido y hablado sobre el tema. Esta conclusión puede constar en un documento o haber quedado definida la palabra.

**Persona.** - Todos los entes susceptibles de adquirir derechos, o contraer obligaciones, lo que puedan adquirir los derechos o contraer las obligaciones en los casos, por el modo y en la forma determinada ya que su capacidad o incapacidad nace de esa facultad que, en los casos dados, les conceden o niegan las leyes.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

- ❖ El consentimiento de la víctima es analizado inadecuadamente en la Corte Superior de Justicia de Selva Central-2018.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS**

- ❖ No se aplican los criterios normativos modernos del consentimiento para delimitar a la víctima en el Derecho Penal.
- ❖ Se aplican criterios ambiguos en los aportes criminológicos de la víctima en el delito de trata de personas.
- ❖ Se delimitan a criterios Político-Criminales de la víctima en el delito de trata de personas.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE**

- ❖ El consentimiento en el delito de trata de personas.

### **2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE**

- ❖ La Corte Superior de Justicia de la Merced-2018.

**2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)**

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>El consentimiento en el delito de trata de personas <b>(Variable dependiente)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia.</li> <li>- Amenaza.</li> <li>- Coacción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Víctimas.</li> </ul>
<p>La Corte Superior de Justicia de la Merced-2018. <b>(Variable independiente)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de carpetas fiscales y expedientes judiciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eficiencia.</li> <li>- Eficacia.</li> <li>- Cantidad de procedimientos</li> </ul>

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. METODO, NIVEL DE INVESTIGACION

##### 3.1.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACION

El presente proyecto de investigación se enmarca en el nivel “Descriptivo – Explicativo” por cuanto se explicará y establecerá la relación que existe entre la variable independiente y la variable dependiente.

##### 3.1.2. TIPO DE INVESTIGACION

Tomando como referencia a los tipos de investigación que presenta Sierra Bravo, en el desarrollo del presente trabajo de investigación se utilizara los siguientes niveles de investigación:

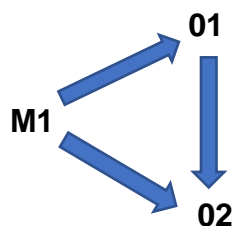
- **Por su Finalidad:** el presente trabajo de investigación es aplicada, debido a que se establecerán sobre una realidad empírica observada y tratada en forma cualitativa y cuantitativa con respecto a las variables
- **Por su Alcance Temporal:** la presente investigación es de tipo diacrónica, ya que el tiempo comprendido abarca el año 2018.
- **Por su Naturaleza:** la presente investigación es de tipo documental, debido a que en la etapa de recolección de la información se obtendrá mediante lecturas, documentos y materiales bibliográficos.

##### 3.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

- **Longitudinal:** ya que la presente investigación se realizará con una comparación de cada mes comprendido durante el año 2018.

- **Transversal:** por ser de diseño Correlacionar
- **Explicativo:** porque se relacionará la causa y efecto
- **Descriptivo:** ya que se describirá claramente sobre las limitaciones para la adopción en las causas.

### 3.1.4. ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN



$$r = (01,02)$$

#### DÓNDE:

**M1** = Muestra

**01** = Medición de la variable independiente

**02** = Medición de la variable dependiente

**r** = correlación entre la información 01 y 02

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. POBLACION

La población para el presente trabajo de investigación está constituida por 40 profesionales con especialidad en Derecho Penal, distribuido de la siguiente manera:

- 10 abogados litigantes con maestría en Derecho Penal.
- 10 fiscales de las fiscalías corporativas con maestría en Derecho Penal.



- 10 jueces de investigación preparatoria con maestría en Derecho penal.
- 10 jueces de los juzgados tanto unipersonales como colegiados con maestría en Derecho Penal.

### **3.2.2. MUESTRA**

Para la determinación de la muestra del presente trabajo de investigación, se empleará el muestreo no probabilístico, en donde tomaremos de cualquier manera, con una debida atención a las razones de comodidad, circunstancias e intereses de la presente investigación. Por lo tanto, se ha decidido trabajar con 40 especialistas en Derecho Penal que representan el 21% de la población de la presente investigación, asesorado por un Doctor en Derecho.

#### **A. DELIMITACION GEOGRAFICA-TEMPORAL Y TEMATICA**

El presente trabajo de investigación se encuentra delimitado bajo las siguientes dimensiones:

##### **a. Dimensión Espacial**

La presente investigación se realizará en la Corte Superior de Justicia de Selva Central.

##### **b. Dimensión Metodológica**

La presente investigación se enmarcará dentro de los fundamentos teóricos, doctrinales y tecnológicos del Derecho Penal como también en la metodología y procedimiento de la investigación desarrollada

### **c. Dimensión Temporal**

La presente investigación abarcara el periodo comprendido entre los meses del año 2018, con la finalidad de poder caracterizar, describir y explicar las características de las variables del presente estudio.

## **3.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS**

### **3.3.1. RECOLECCION DE DATOS Y ORGANIZACIÓN DE DATOS**

Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio se acudirán al empleo de técnicas de recolección y tratamiento de datos y como instrumentos el cuestionario diseñada por la escala de Likert, y así poder contribuir en el Ordenamiento Jurídico de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

**a. Entrevistas y Encuestas:** La técnica de encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz, las mismas que serán aplicadas a los especialistas y expertos con respecto a los aspectos legales del delito de trata de personas teniendo en cuenta las variables e indicadores del presente trabajo

**b. Análisis Documental:** Es un proceso cuya función primera e inmediata es de recoger información sobre el objeto que se toma en consideración. Esto implica una actividad de codificación: la información bruta seleccionada que se traduce mediante un código para ser transmitida a alguien. Los numerosos sistemas de codificación que existen, podrían agruparse en dos categorías: los sistemas de selección, en los que la información

se codifica de un modo sistematizado; el cual nos permitirá utilizar y seleccionar la información bibliográfica relacionada con los factores de comisión del delito de acoso sexual.

**c. Análisis Estadístico:** los que se utilizarán de los datos relacionados a las variables durante el periodo 2018.

### **3.3.2. INTERPRETACION DE DATOS Y RESULTADOS**

Los datos serán presentados en tablas, cuadros, figuras y gráficos analizados con la aplicación de la estadística descriptiva. Los resultados serán presentados en cuadros, teniendo en cuenta las variables de la investigación, para ello se utilizará la estadística descriptiva en sus siguientes técnicas:

- Ordenamiento y Clasificación.
- Graficas Estadísticas.
- Procesamiento Computarizado con Excel.
- Procesamiento Computarizado con SPSS.

#### **A. ANALISIS Y DATOS, PRUEBA DE HIPOTESIS**

Teniendo el cuadro de presentación de los datos se efectuará la tabulación correspondiente para lograr analizar los datos relacionados con cada una de las variables, asimismo se interpretarán los cuadros estadísticos en función de las variables contenidas en la Hipótesis.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

##### CUADRO DE ANÁLISIS AL COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

1. ¿Señor abogado Ud. está de acuerdo de que en la actualidad las ciencias penales están en constantes cambios, tanto doctrinal como jurisprudencial, está al tanto de estos cambios?

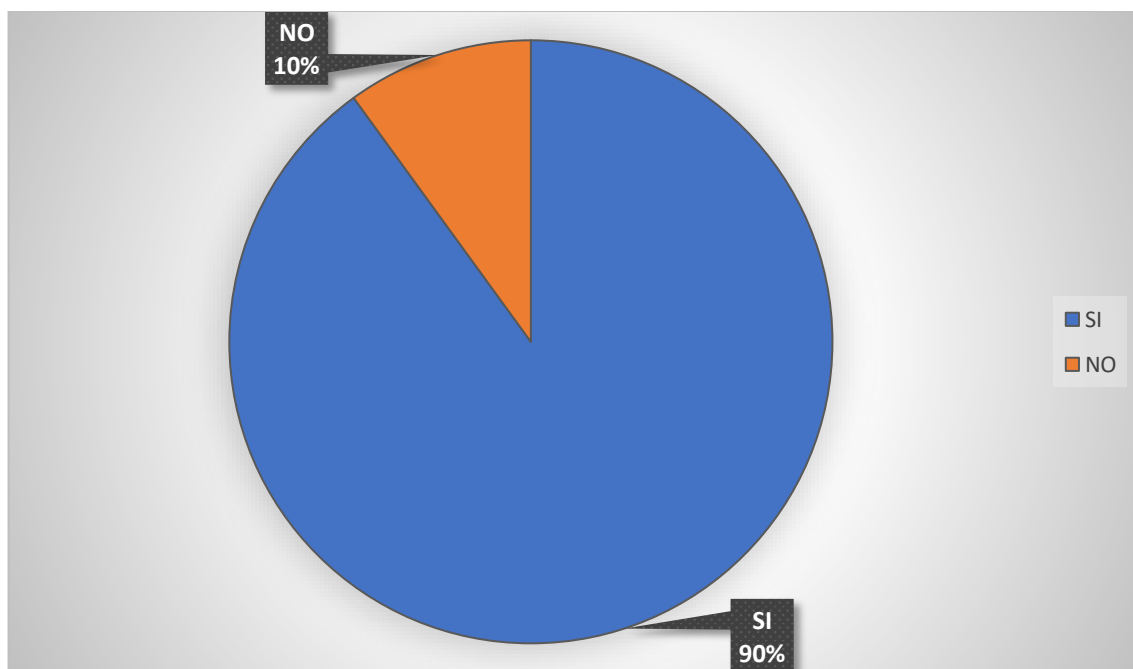


Gráfico N° 1

#### INTERPRETACIÓN:

Del colegiado encuestado de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 90% conoce los cambios por los que está pasando las ciencias penales, mientras que el 10% de los encuestados aseguran no conocer los cambios por los que pasa el Derecho.

2. ¿Señor abogado cree Ud., que el tema de la trata de personas, en materia penal solamente se le confiere al Ministerio Público?

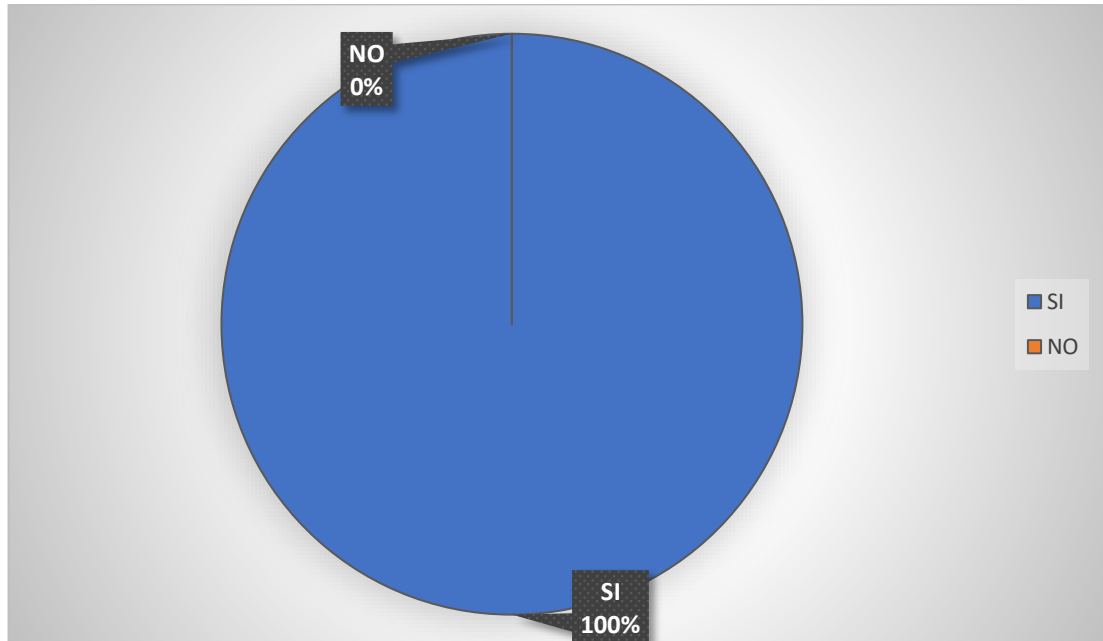


Gráfico N° 2

### INTERPRETACIÓN:

Del colegiado encuestado de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 100% está de acuerdo de que solamente le compete al Ministerio Público la persecución del delito de trata de personas, mientras que el 00% de los encuestados aseguran no solo debería competirle a la persecución de algún delito.

**3. ¿Señor abogado Ud. conoce la institución dogmática de la imputación objetiva que es denominada como principio de confianza, conoce los criterios de aplicación de la institución dogmática del Principio de Confianza?**

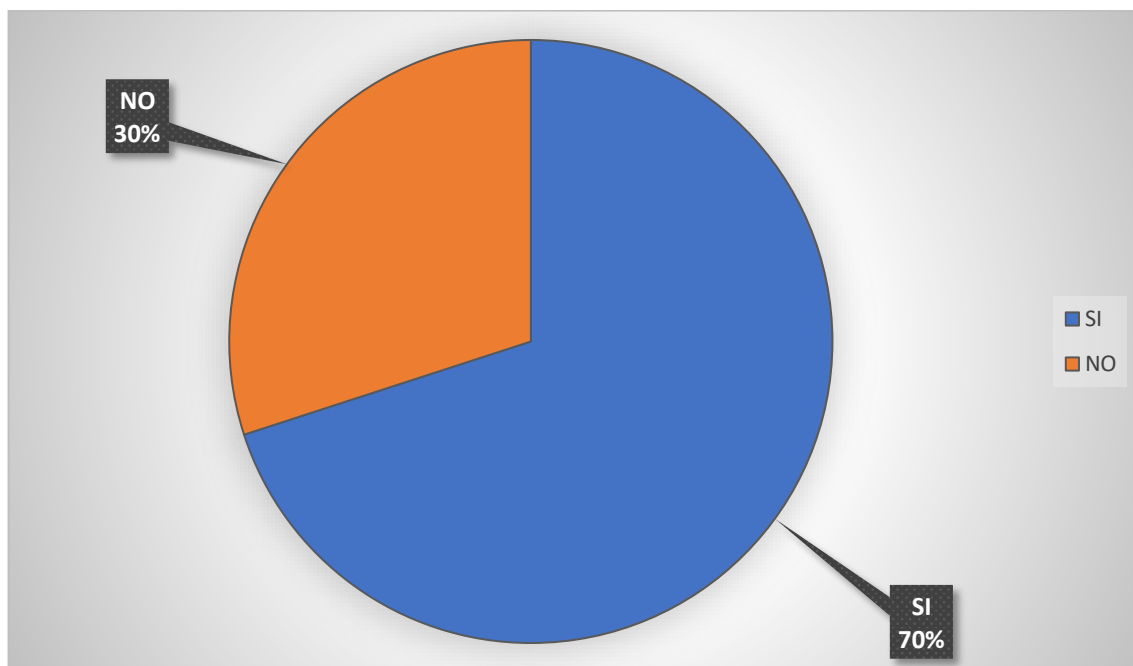


Gráfico N° 3

#### **INTERPRETACIÓN:**

Del colegiado encuestado de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 70% conoce los criterios de aplicación del Principio de Confianza, mientras que el 30% de los encuestados aseguran no conocer los criterios de aplicación de dicha institución dogmática.

4. ¿Señor abogado Ud. cree que se viene vulnerando el Principio de Proporcionalidad al momento de la valoración del consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas en la Corte Superior de Justicia de la Selva Central?

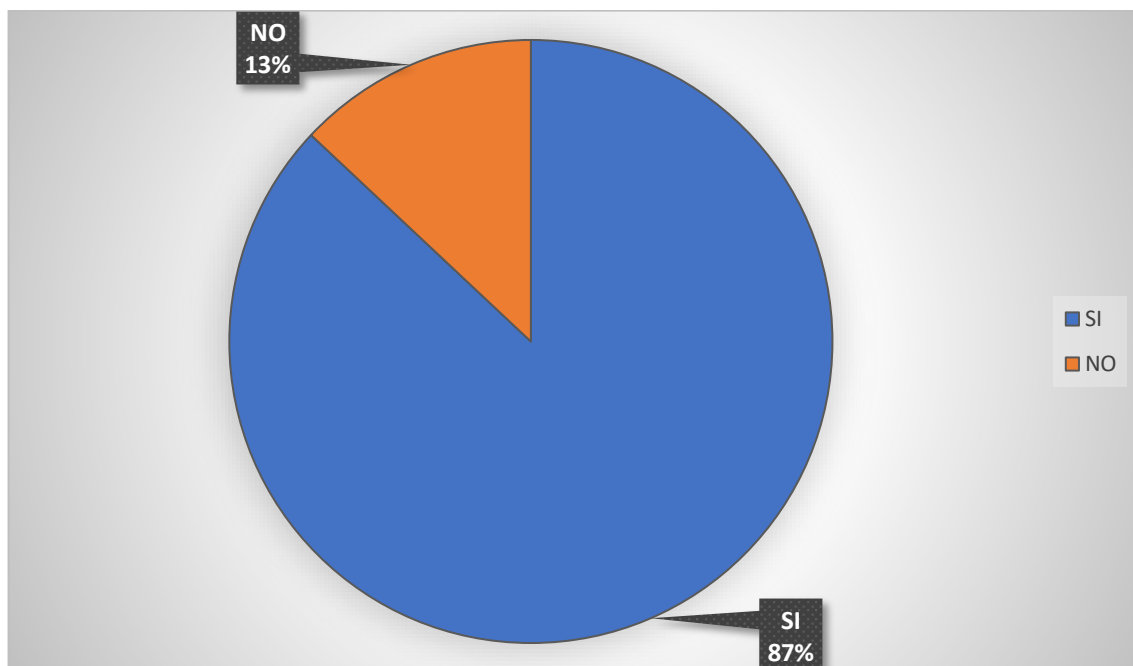


Gráfico N° 4

#### **INTERPRETACIÓN:**

Del colegiado encuestado de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 87% asegura que se está vulnerando el principio de proporcionalidad al valorar el consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas, mientras que el 13% de los encuestados aseguran de que no se vulnera dicho principio.

5. ¿Señor abogado Ud. cree, que la Corte Superior de Justicia de la Selva Central está adoptando los criterios de la moderna política criminal penal en sus diversos fallos con relación al consentimiento en el delito de trata de personas?

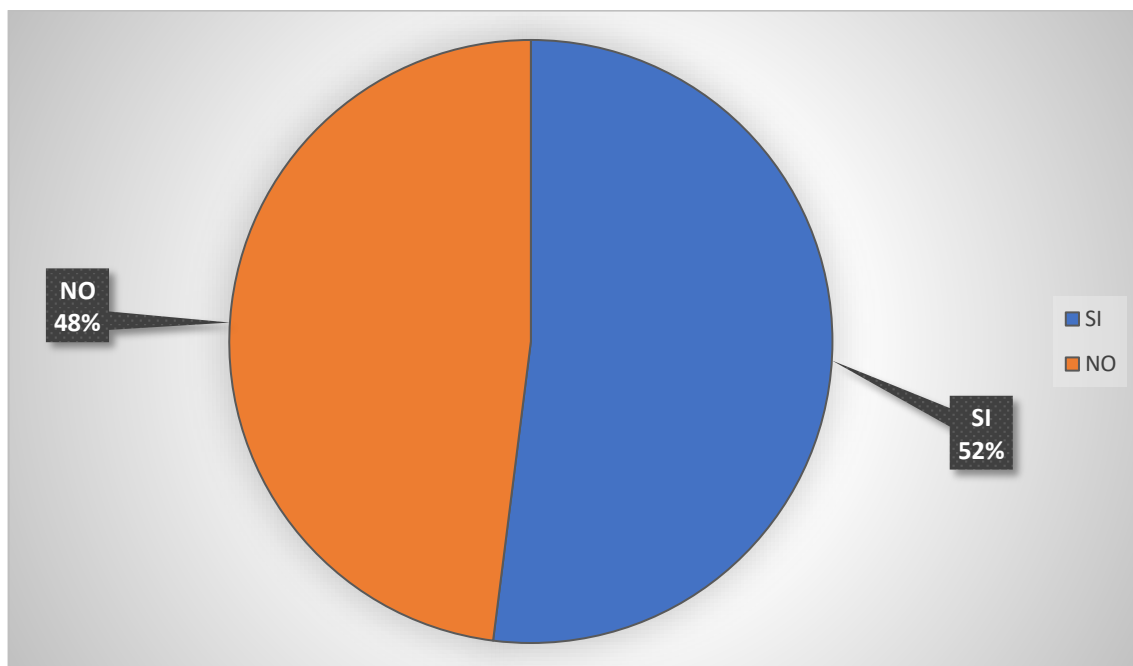


Gráfico N° 5

#### **INTERPRETACIÓN:**

Del colegiado encuestado de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 52% asegura de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central viene adoptando los criterios de la moderna política criminal en sus diversos fallos en casos de trata de personas, mientras que el 48% de los encuestados aseguran de que no se están adoptando estos criterios.



6. ¿Señor abogado Ud. cree, que la Corte Superior de Justicia de la Selva Central está adoptando los criterios de la moderna dogmática penal en sus diversos fallos con relación al consentimiento en el delito de trata de personas?

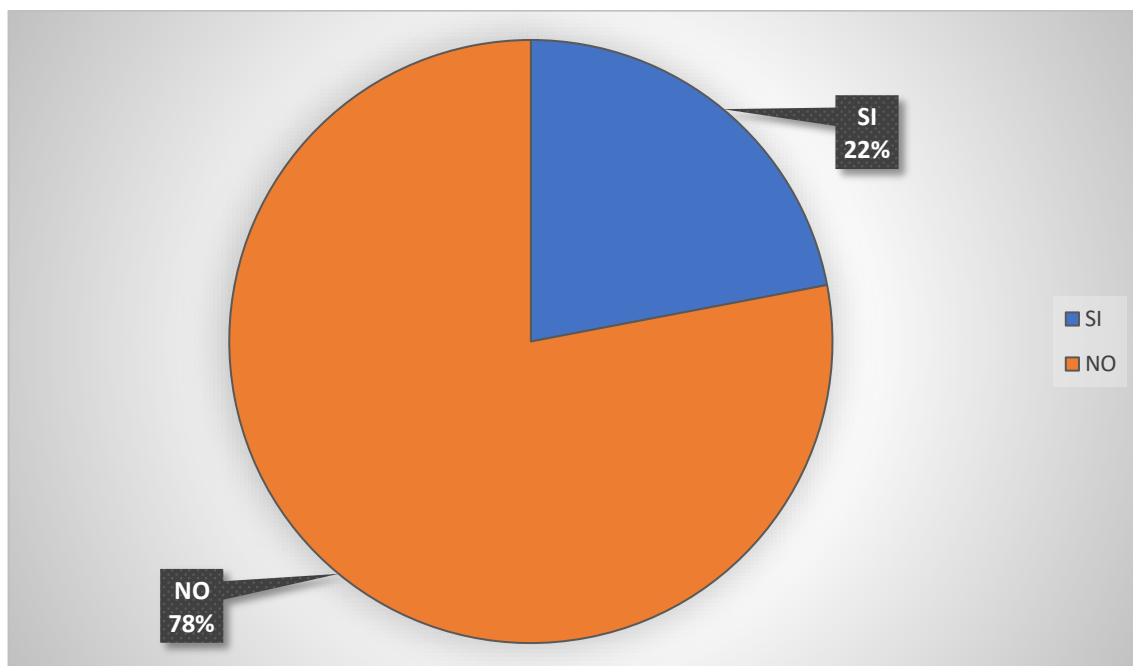


Gráfico N° 6

#### **INTERPRETACIÓN:**

Del colegiado encuestado de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 22% asegura de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central viene adoptando los criterios de la moderna dogmática penal en sus diversos fallos en casos de trata de personas, mientras que el 78% de los encuestados aseguran de que no se están adoptando estos criterios.

7. ¿Señor abogado Ud. cree, que la Corte Superior de Justicia de la Selva Central está adoptando los criterios criminológicos en sus diversos fallos con relación al consentimiento en el delito de trata de personas?

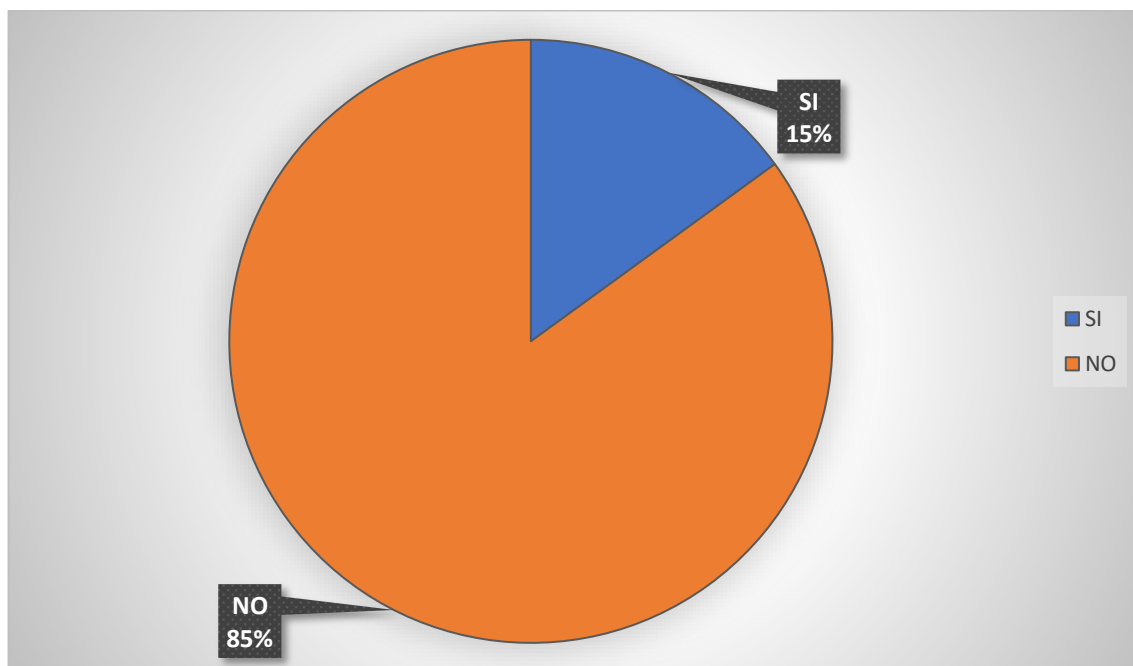


Gráfico N° 7

#### **INTERPRETACIÓN:**

Del colegiado encuestado de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 15% asegura de la Corte superior de Justicia de la Selva Central viene adoptando los criterios criminológicos en sus diversos fallos en casos de trata de personas, mientras que el 85% de los encuestados aseguran de que no se están adoptando estos criterios.

8. ¿Señor abogado Ud. cree, que el consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas, conllevaría a la exclusión de la tipicidad?

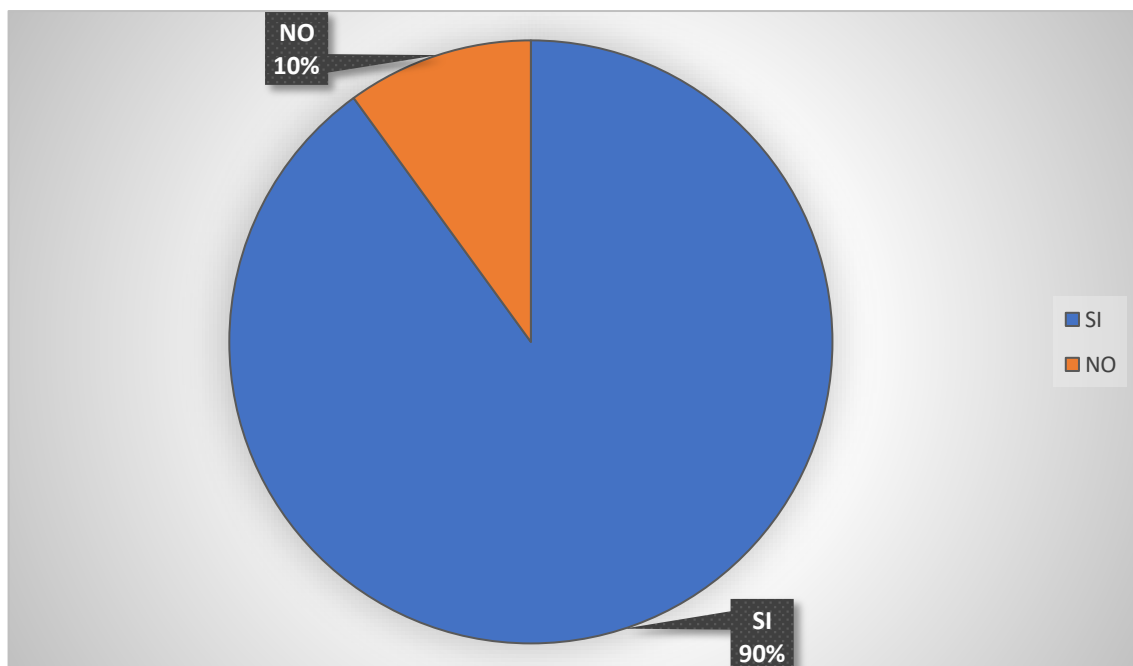


Gráfico N° 8

#### **INTERPRETACIÓN:**

Del colegiado encuestado de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 90% asegura de se debe llegar a la exclusión de la tipicidad si es que existe el consentimiento de la víctima en casos de trata de personas, mientras que el 10% de los encuestados aseguran de que no se debería llegar a ese extremo.

9. ¿Señor abogado Ud. cree, que la Corte Superior de Justicia de la Selva Central debería realizar un Análisis de Tipicidad desde el enfoque de la víctima en los delitos de trata de personas?

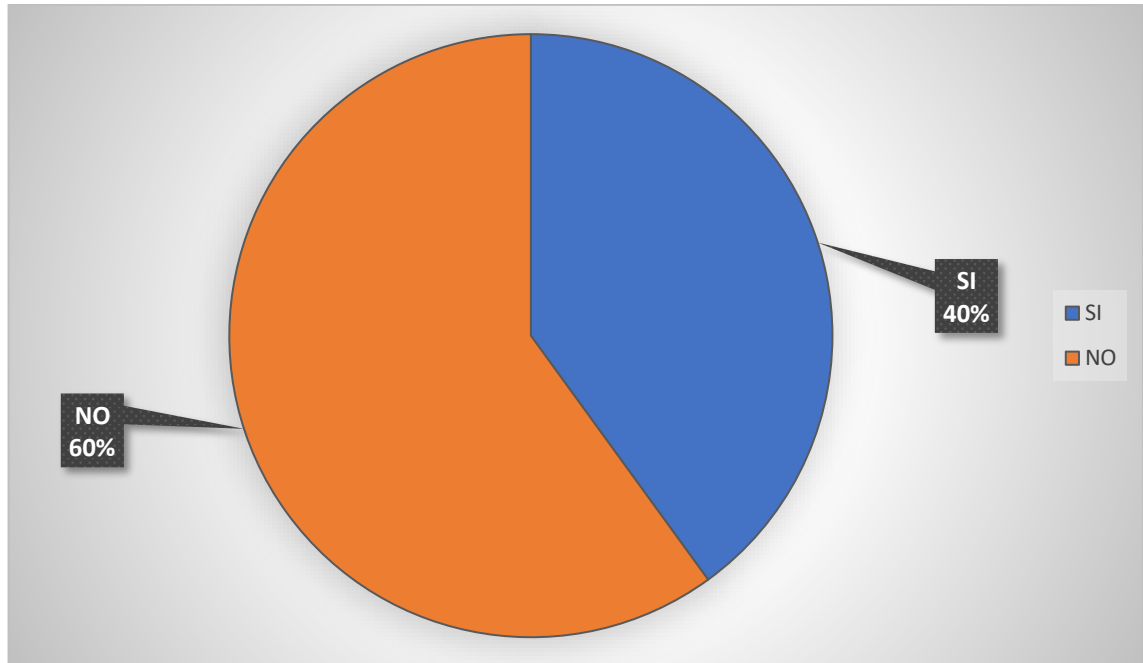


Gráfico N° 9

#### **INTERPRETACIÓN:**

Del colegiado encuestado de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 40% asegura de se debe realizar un análisis de tipicidad desde el enfoque de la víctima en los delitos de trata de personas, mientras que el 60% de los encuestados aseguran de que no se debe realizar dicho análisis.

10. ¿Señor abogado Ud. cree, que se podría mejorar y/o acelerar los procesos de delitos de trata de personas si se comprueba de que la víctima dio total consentimiento de que se realice el ilícito?

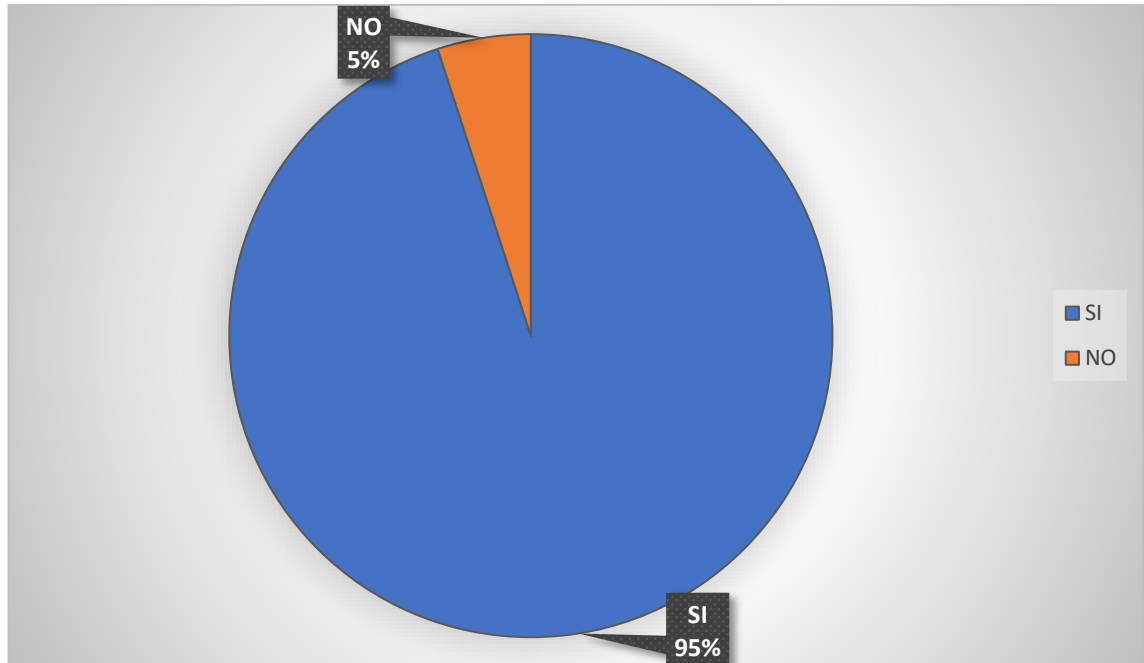


Gráfico N° 10

#### **INTERPRETACIÓN:**

Del colegiado encuestado de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 95% asegura de se aceleraría el proceso si es que se comprueba de que existió consentimiento por parte de la víctima en el delito de trata de personas, mientras que el 5% de los encuestados aseguran de que no se mejoraría nada.

## CUADRO DE ANÁLISIS A LOS FISCALES DE LA FISCALÍA CORPORATIVA DE LA SELVA CENTRAL

1. ¿Señor Fiscal Ud. está de acuerdo de que en la actualidad las ciencias penales están en constantes cambios, tanto doctrinal como jurisprudencial, está al tanto de estos cambios?

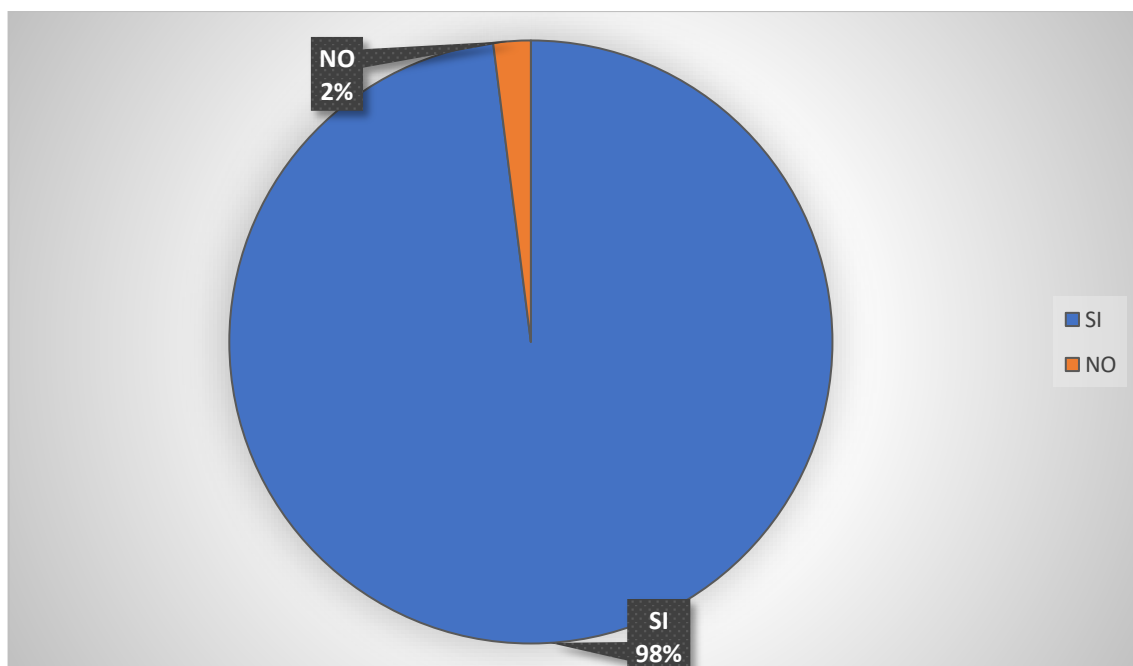


Gráfico N° 11

### INTERPRETACIÓN:

De los Fiscales encuestados de la Fiscalía Corporativa de la Selva Central se tiene como resultado de que el 98% considera de que si conocen los cambios por los cuales atraviesa las ciencias penales, por otro lado el 02% de los encuestados alegan de que no se están al tanto de estos cambios.

2. ¿Señor Fiscal cree Ud., que está disminuyendo los casos de trata de personas, con las actuales medidas coercitivas que cuenta nuestro sistema penal?

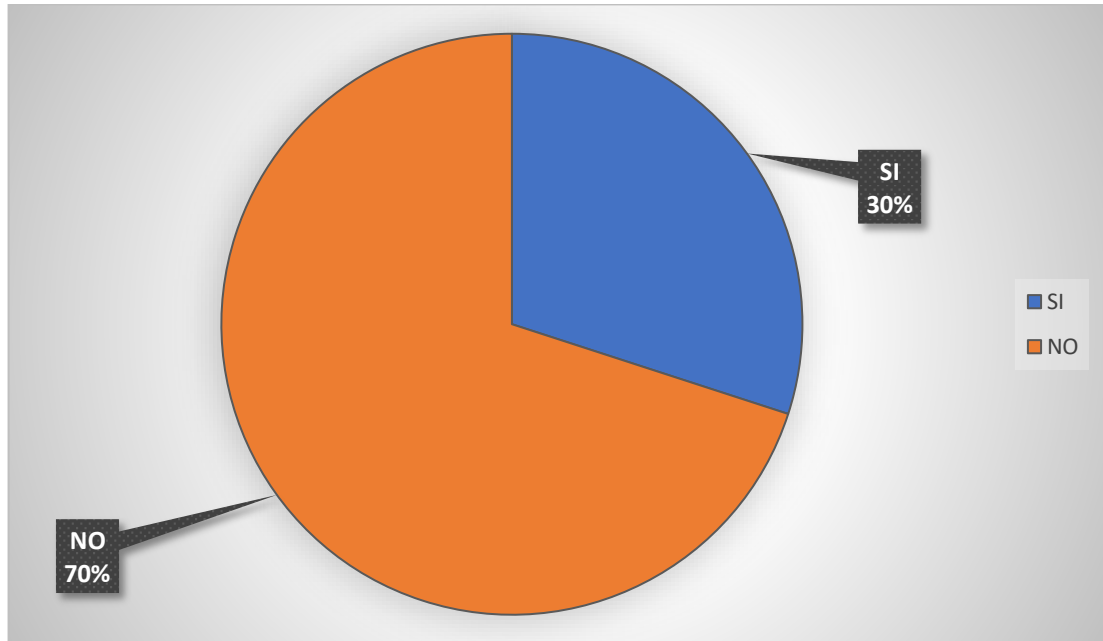


Gráfico N° 12

### INTERPRETACIÓN:

De los Fiscales encuestados de la Fiscalía Corporativa de la Selva Central se tiene como resultado de que el 30% considera de que hay una disminución de los casos de trata de personas, por otro lado el 70% de los encuestados alegan de que no se está dando dicha disminución.

**3. ¿Señor Fiscal Ud. conoce la institución dogmática de la imputación objetiva que es denominada como principio de confianza, conoce los criterios de aplicación de la institución dogmática del Principio de Confianza?**

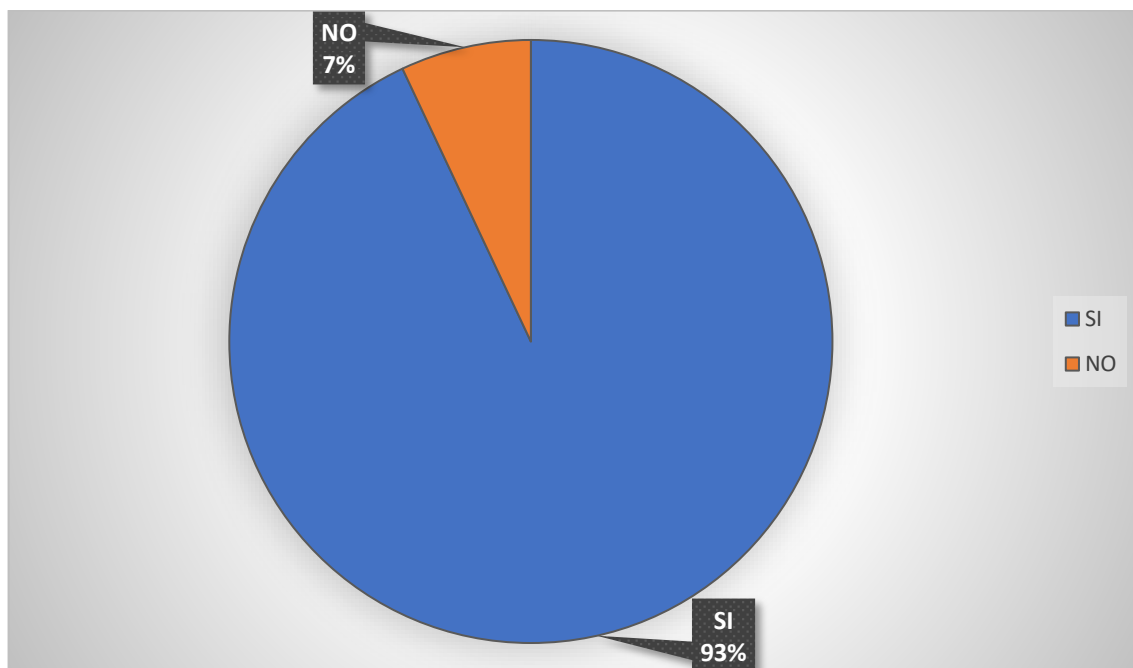


Gráfico N° 13

**INTERPRETACIÓN:**

De los Fiscales encuestados de la Fiscalía Corporativa de la Selva Central se tiene como resultado de que el 93% considera de que si conocen los criterios de aplicación del Principio de Confianza, por otro lado el 07% de los encuestados alegan de que no se están al tanto de estos criterios de aplicación.



**4. ¿Señor Fiscal Ud. cree que se viene vulnerando el Principio de Proporcionalidad al momento de la valoración del consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas en la Corte Superior de Justicia de la Selva Central?**

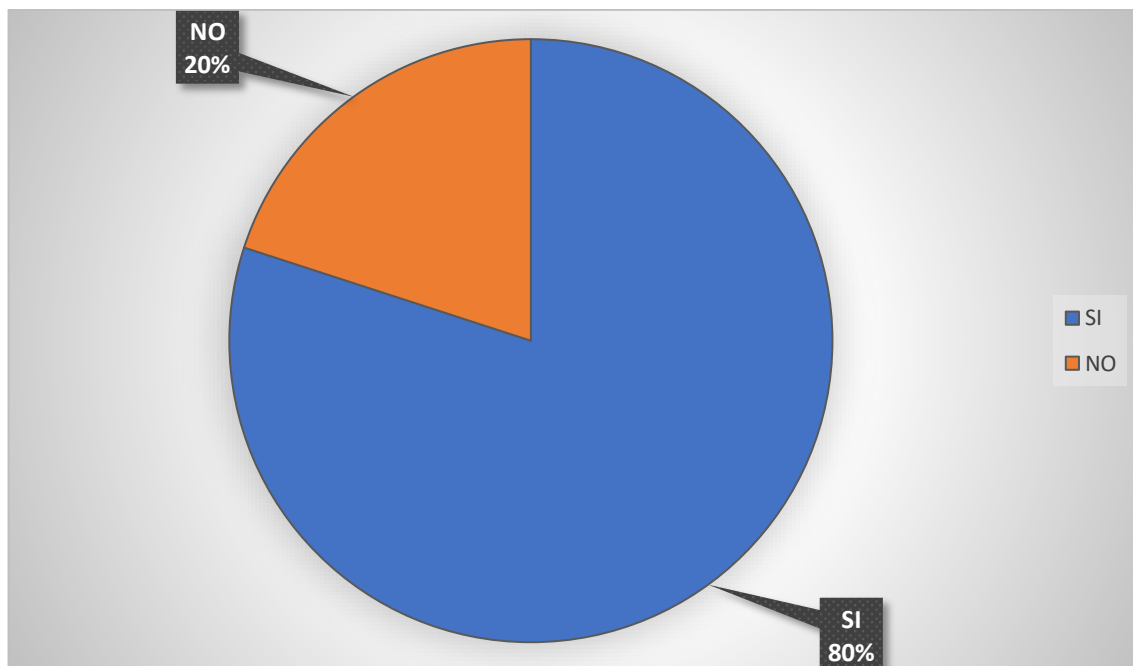


Gráfico N° 14

**INTERPRETACIÓN:**

De los Fiscales encuestados de la Fiscalía Corporativa de la Selva Central se tiene como resultado de que el 80% considera que se está vulnerando el Principio de Proporcionalidad al valorar el consentimiento de la víctima en delitos de trata de personas, por otro lado, el 20% de los encuestados alegan de que no se está vulnerando dicho principio.

5. ¿Señor Fiscal Ud. cree, que la Corte Superior de Justicia de la Selva Central está adoptando los criterios de la moderna política criminal penal en sus diversos fallos con relación al consentimiento en el delito de trata de personas?

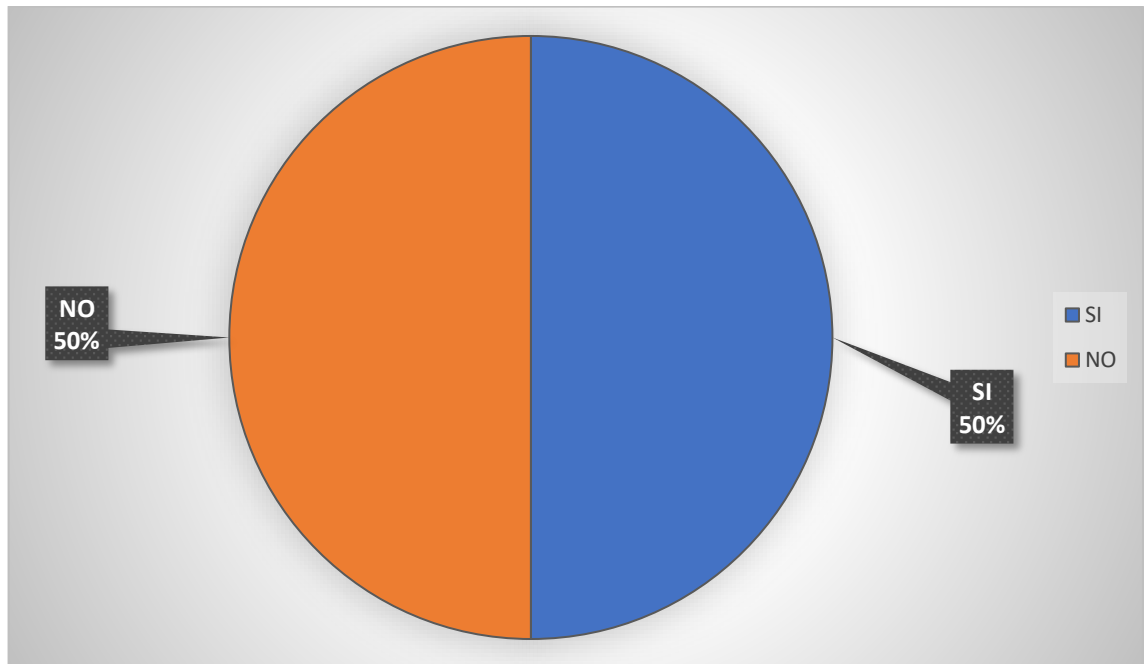


Gráfico N° 15

#### **INTERPRETACIÓN:**

De los Fiscales encuestados de la Fiscalía Corporativa de la Selva Central se tiene como resultado de que el 50% considera de que se están adoptando los criterios de la moderna política criminal en los diversos fallos que emite en casos de trata de persona, por otro lado el 50% de los encuestados alegan de que no se están adoptando dichos criterios.

6. ¿Señor Fiscal Ud. cree, que la Corte Superior de Justicia de la Selva Central está adoptando los criterios de la moderna dogmática penal en sus diversos fallos con relación al consentimiento en el delito de trata de personas?

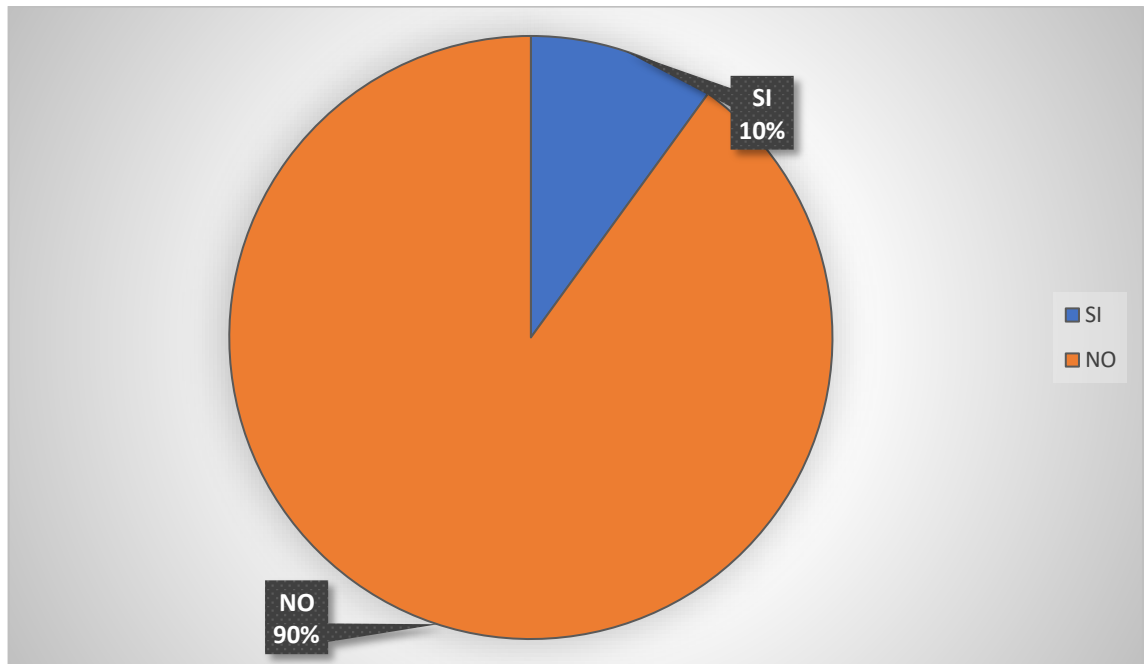


Gráfico N° 16

#### **INTERPRETACIÓN:**

De los Fiscales encuestados de la Fiscalía Corporativa de la Selva Central se tiene como resultado de que el 10% considera de que se están adoptando los criterios de la moderna dogmática penal en los diversos fallos que emite en casos de trata de persona, por otro lado el 90% de los encuestados alegan de que no se están adoptando dichos criterios.

**7. ¿Señor Fiscal Ud. cree, que la Corte Superior de Justicia de la Selva Central está adoptando los criterios criminológicos en sus diversos fallos con relación al consentimiento en el delito de trata de personas?**

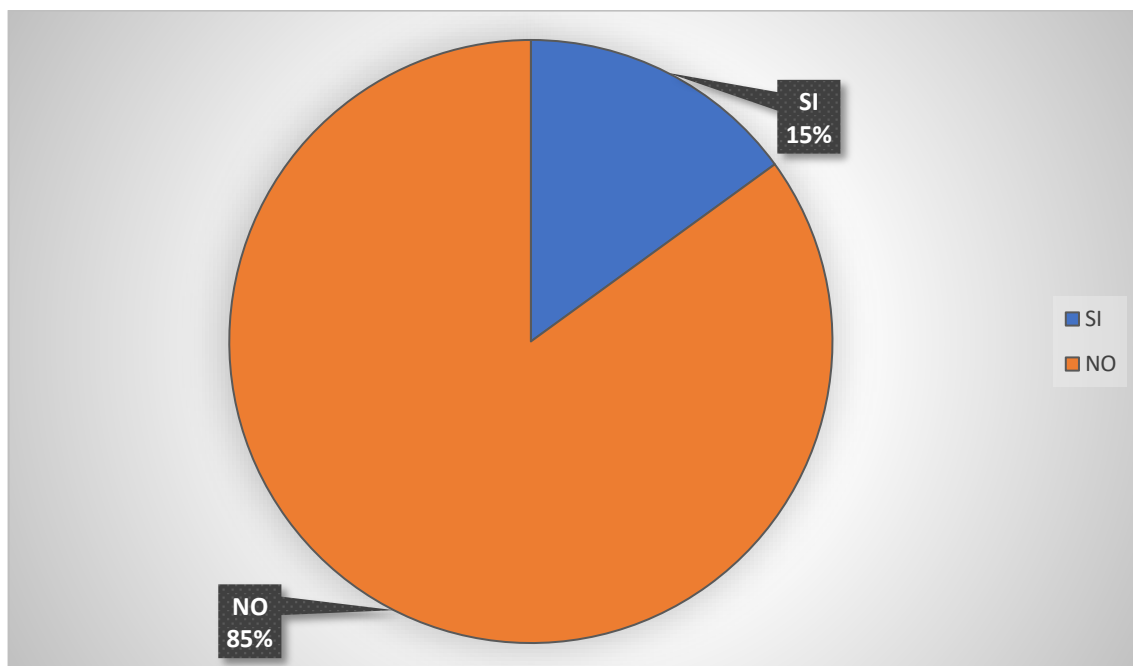


Gráfico N° 17

#### **INTERPRETACIÓN:**

De los Fiscales encuestados de la Fiscalía Corporativa de la Selva Central se tiene como resultado de que el 15% considera que se están adoptando los criterios criminológicos en los diversos fallos que emite en casos de trata de persona, por otro lado el 85% de los encuestados alegan de que no se están adoptando dichos criterios.

8. ¿Señor Fiscal Ud. cree, que el consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas, conllevaría a la exclusión de la tipicidad?

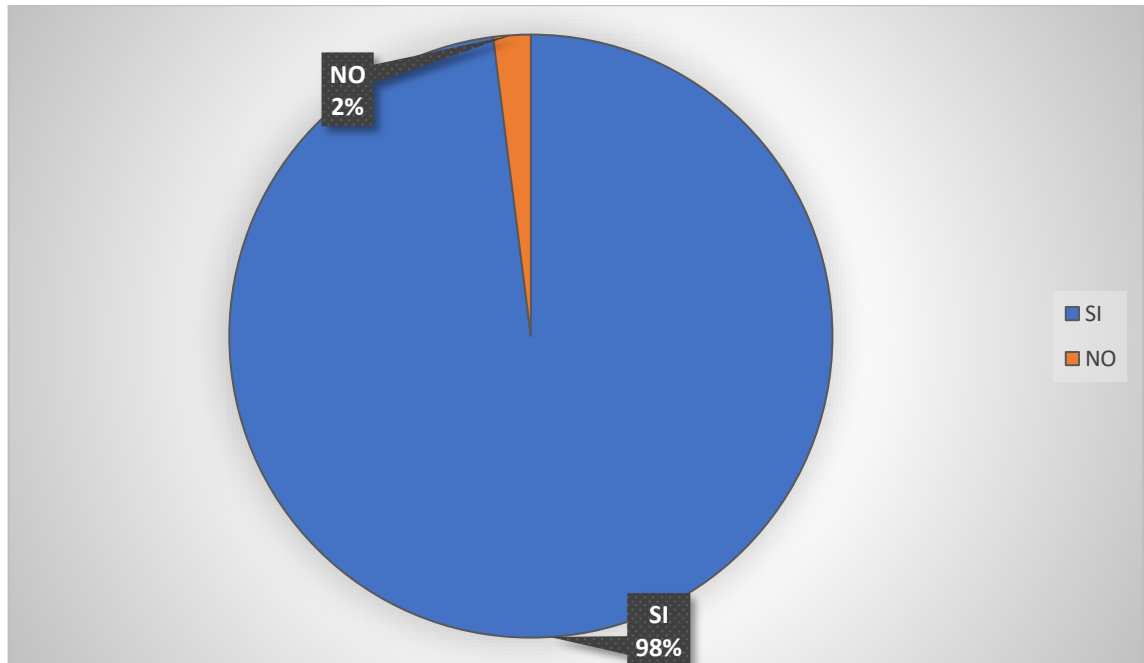


Gráfico N° 18

#### **INTERPRETACIÓN:**

De los Fiscales encuestados de la Fiscalía Corporativa de la Selva Central se tiene como resultado de que el 98% considera de que si se debe excluir la tipicidad cuando exista consentimiento de la víctima en el delito de trata de, por otro lado el 02% de los encuestados alegan de que no es necesario dicha exclusión.

9. ¿Señor Fiscal Ud. cree, que la Corte Superior de Justicia de la Selva Central debería realizar un Análisis de Tipicidad desde el enfoque de la víctima en los delitos de trata de personas?

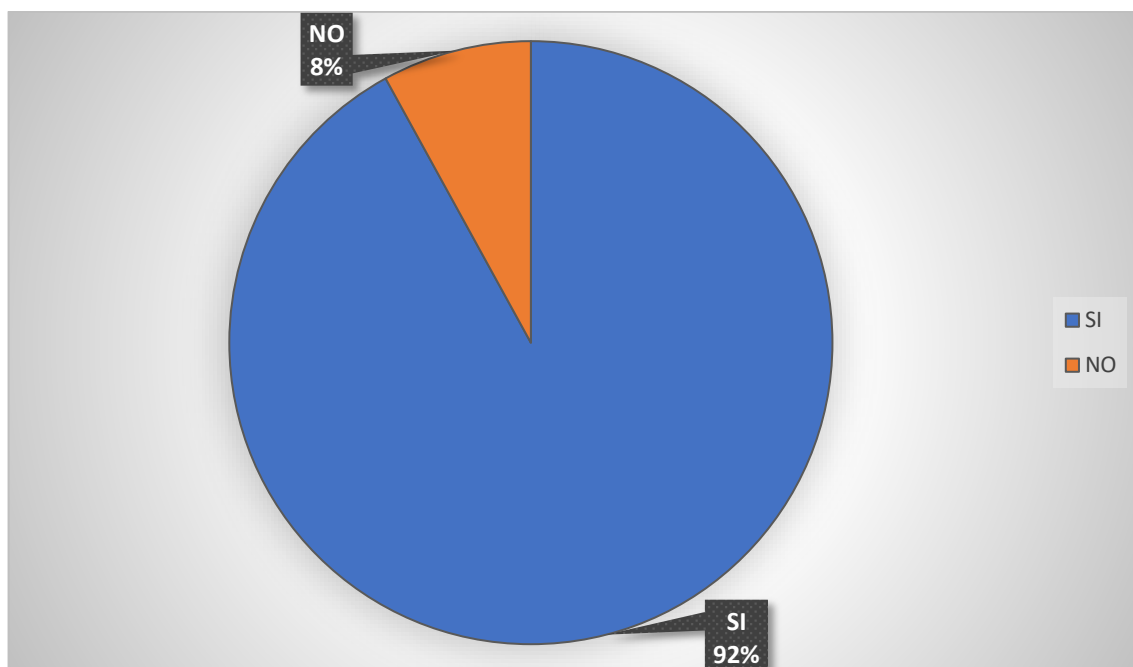


Gráfico N° 19

#### **INTERPRETACIÓN:**

De los Fiscales encuestados de la Fiscalía Corporativa de la Selva Central se tiene como resultado de que el 92% considera que si se debe realizar un Análisis de Tipicidad desde el enfoque de la víctima en el delito de trata de personas para evitar alargar el proceso, por otro lado el 08% de los encuestados alegan de que no es necesario dicho análisis.

10. ¿Señor Fiscal Ud. en su práctica diaria como operador del derecho, considera que existe una considerable carga procesal de los delitos de trata de personas?

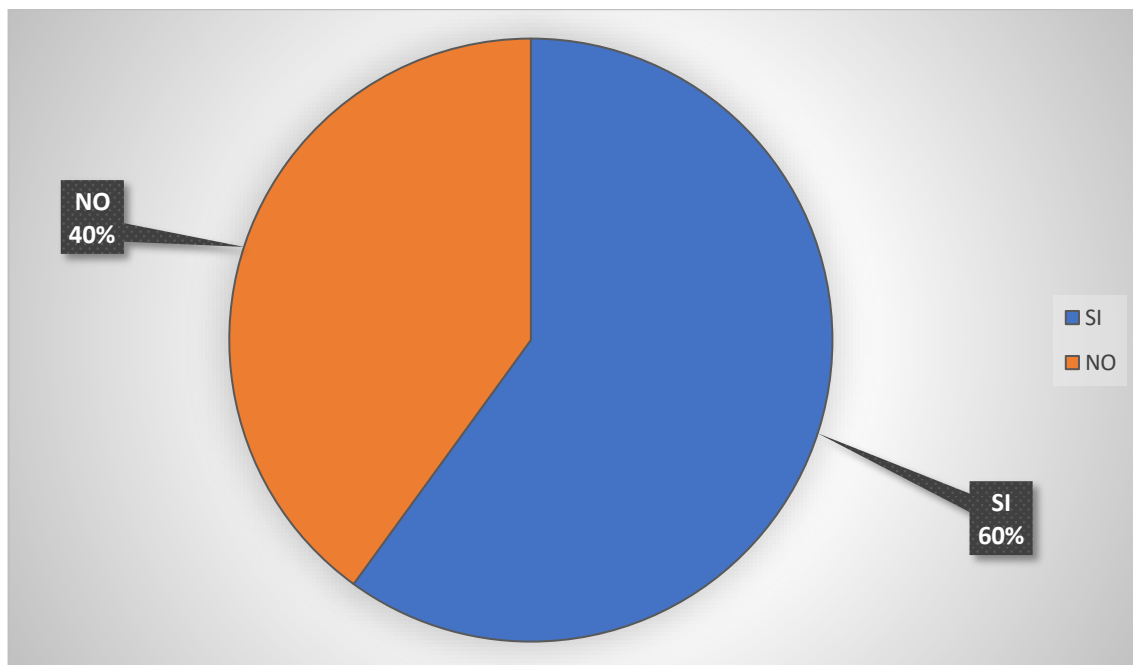


Gráfico N° 20

#### **INTERPRETACIÓN:**

De los Fiscales encuestados de la Fiscalía Corporativa de la Selva Central se tiene como resultado de que el 60% considera de que si existe una considerable carga procesal del delito de trata de personas, por otro lado el 40% de los encuestados alegan que no existe dicha carga procesal.

## CUADRO DE ANÁLISIS A LOS MAGISTRADOS UNIPERSONALES Y COLEGIADOS DE LA CORTE SUPERIOR DE LA SELVA CENTRAL

1. ¿Señor Magistrado Ud. está de acuerdo de que en la actualidad las ciencias penales están en constantes cambios, tanto doctrinal como jurisprudencial, está al tanto de estos cambios?

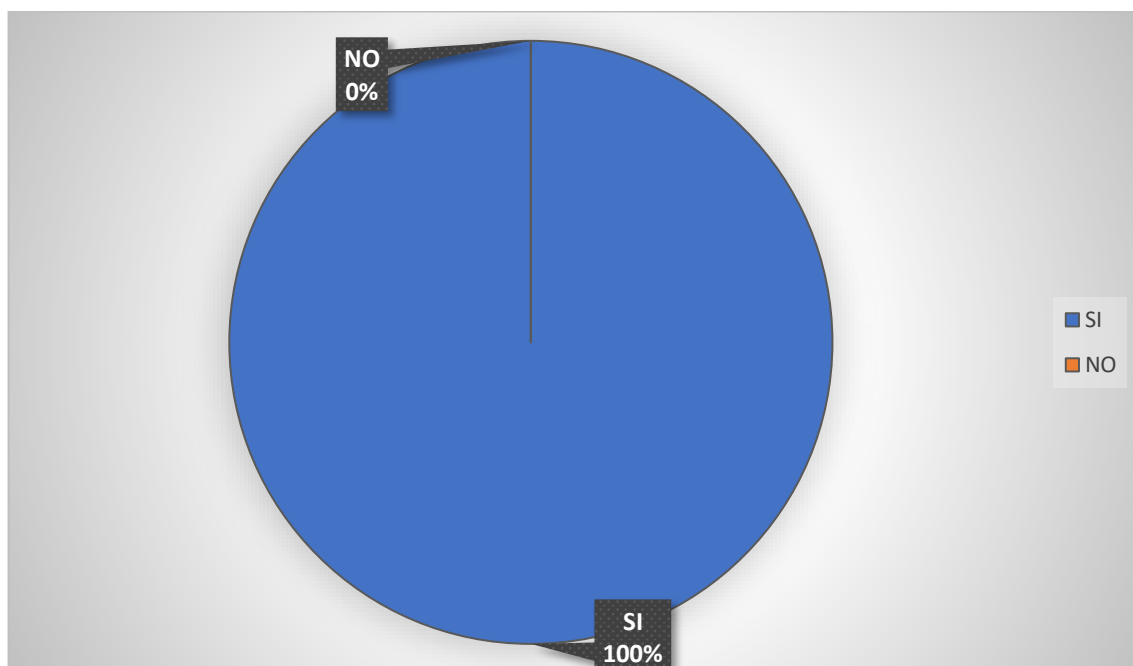


Gráfico N° 21

### INTERPRETACIÓN:

De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 100% considera de que si conoce los cambios por lo que está pasando las ciencias penales, por otro lado el 00% de los encuestados alegan de que no conocen estos cambios.



2. ¿Señor Magistrado cree Ud., que está disminuyendo los casos de trata de personas, con las actuales medidas coercitivas que cuenta nuestro sistema penal?

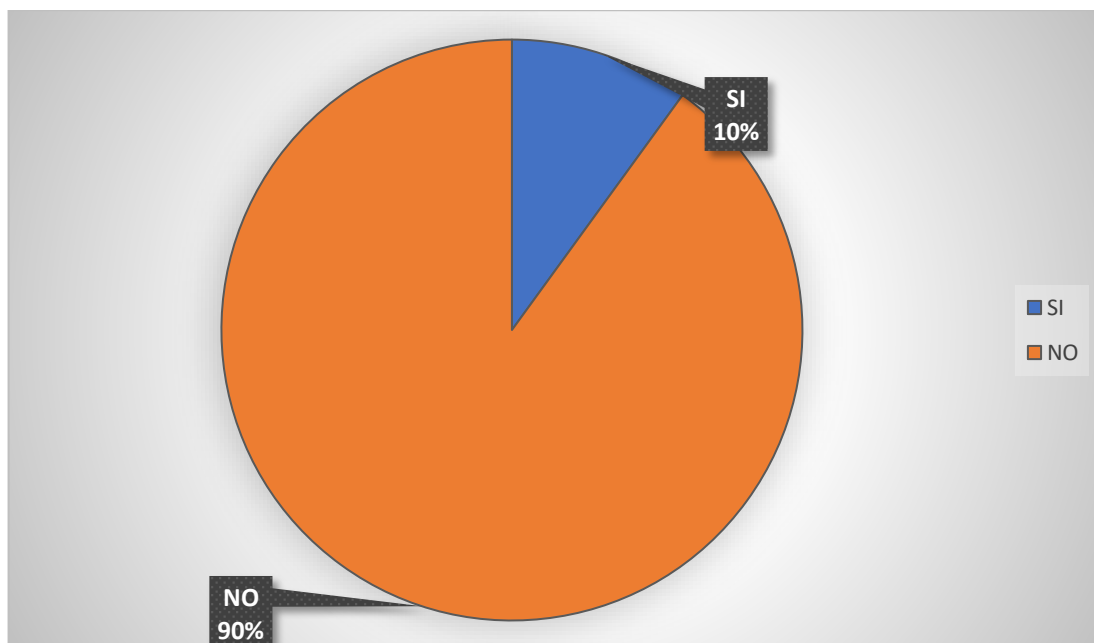


Gráfico N° 22

### INTERPRETACIÓN:

De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 10% considera de que si se viene dando una disminución de los casos de trata de personas por la Selva Central, mientras que el 90% de los encuestados alegan de que no disminuye, más aun, se está dando un incremento de los casos de trata de personas junto con el tráfico de drogas.

**3. ¿Señor Magistrado Ud. conoce la institución dogmática de la imputación objetiva que es denominada como principio de confianza, conoce los criterios de aplicación de la institución dogmática del Principio de Confianza?**

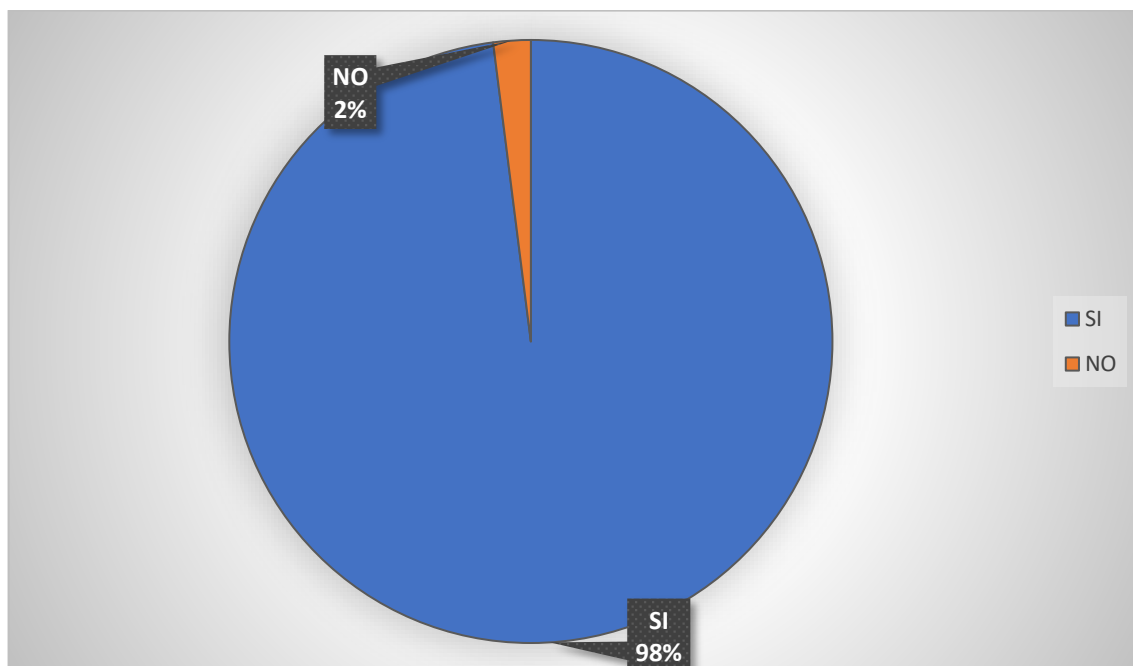


Gráfico N° 23

#### **INTERPRETACIÓN:**

De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 98% considera de que si conoce los criterios de aplicación del Principio de Confianza, por otro lado el 02% de los encuestados alegan que no conocen esta institución dogmática.

**4. ¿Señor Magistrado Ud. cree que se viene vulnerando el Principio de Proporcionalidad al momento de la valoración del consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas en la Corte Superior de Justicia de la Selva Central?**

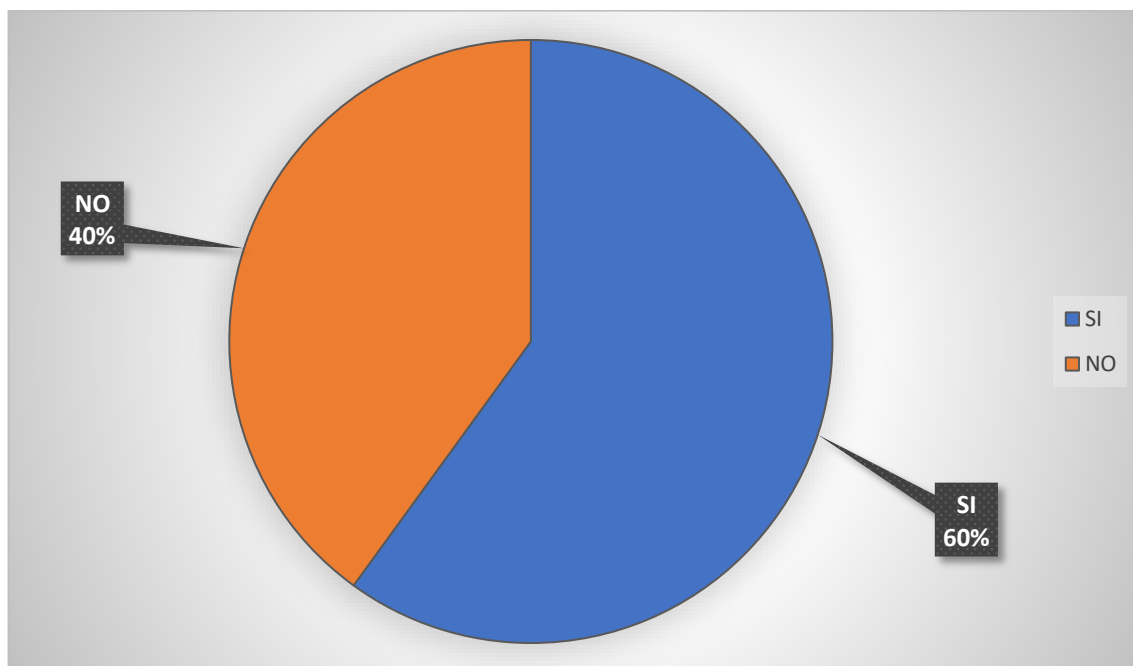


Gráfico N° 24

**INTERPRETACIÓN:**

De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 60% considera de que si se viene vulnerando el Principio de Proporcionalidad están adoptando los criterios al valorar el consentimiento de la víctima en el delito de trata de persona, por otro lado el 40% de los encuestados alegan de que no se viene vulnerando esta institución dogmática.

5. ¿Señor Magistrado Ud. cree, que la Corte Superior de Justicia de la Selva Central está adoptando los criterios de la moderna política criminal penal en sus diversos fallos con relación al consentimiento en el delito de trata de personas?

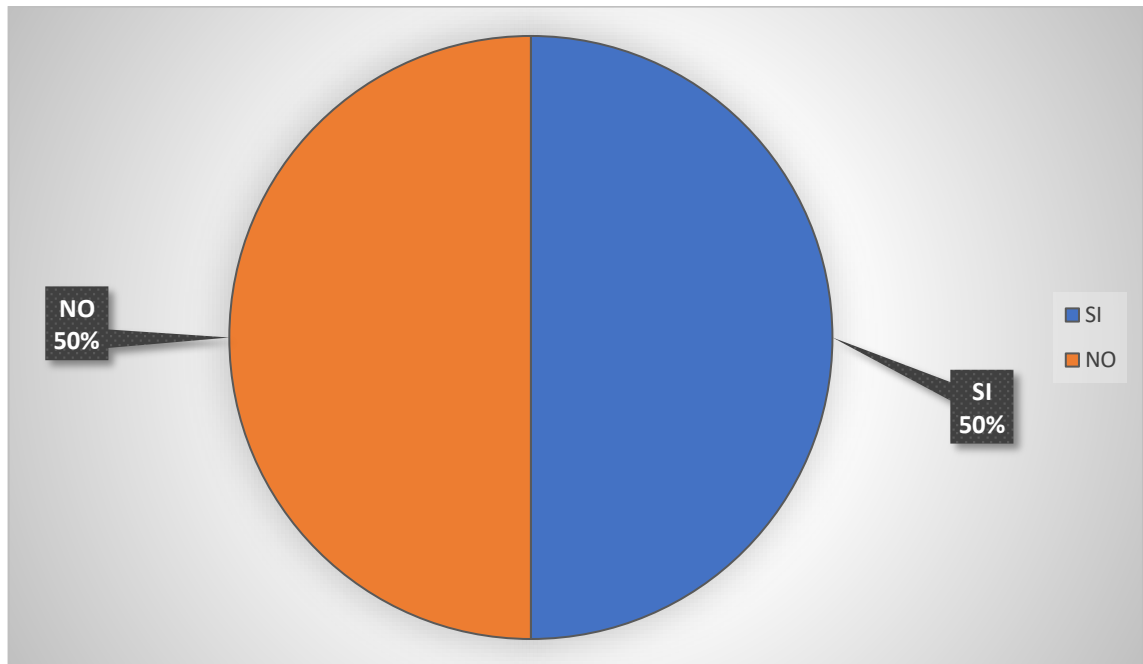


Gráfico N° 25

#### **INTERPRETACIÓN:**

De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 50% considera de que si se están adoptando los criterios de la moderna política criminal en sus diversos fallos en el delito de trata de personas, por otro lado el 50% de los encuestados alegan de que no se están adoptando estos criterios.

6. ¿Señor Magistrado Ud. cree, que la Corte Superior de Justicia de la Selva Central está adoptando los criterios de la moderna dogmática penal en sus diversos fallos con relación al consentimiento en el delito de trata de personas?

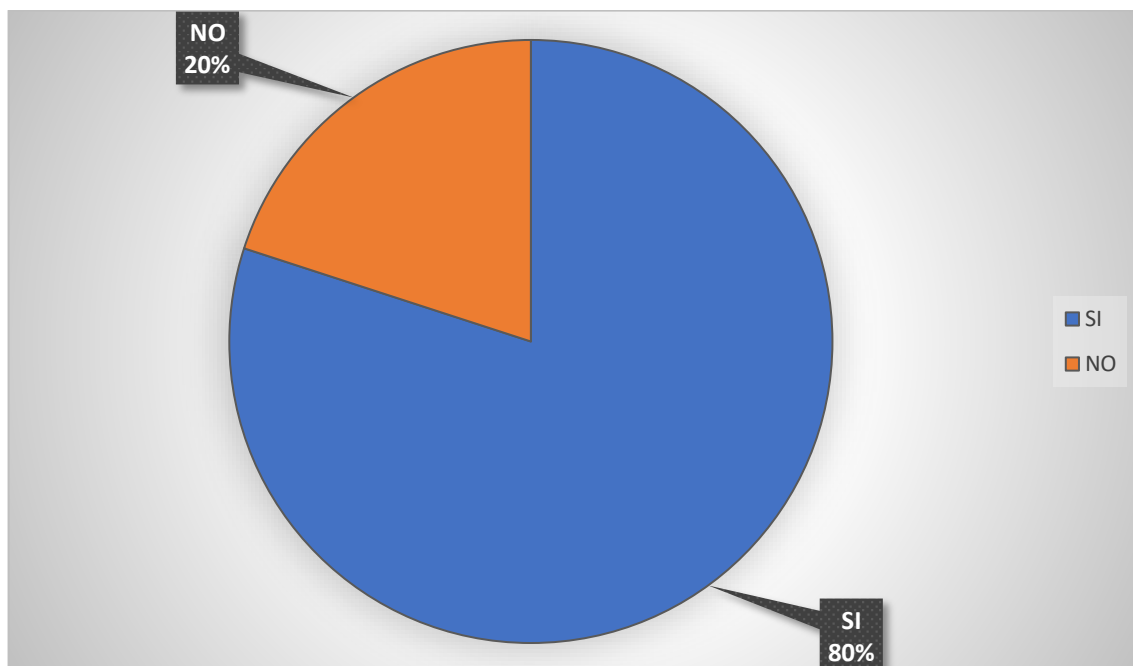


Gráfico N° 26

#### **INTERPRETACIÓN:**

De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 80% considera de que si se están adoptando los criterios de la moderna dogmática en sus diversos fallos en el delito de trata de personas, por otro lado el 20% de los encuestados alegan de que no se están adoptando estos criterios.

**7. ¿Señor Magistrado Ud. cree, que la Corte Superior de Justicia de la Selva Central está adoptando los criterios criminológicos en sus diversos fallos con relación al consentimiento en el delito de trata de personas?**

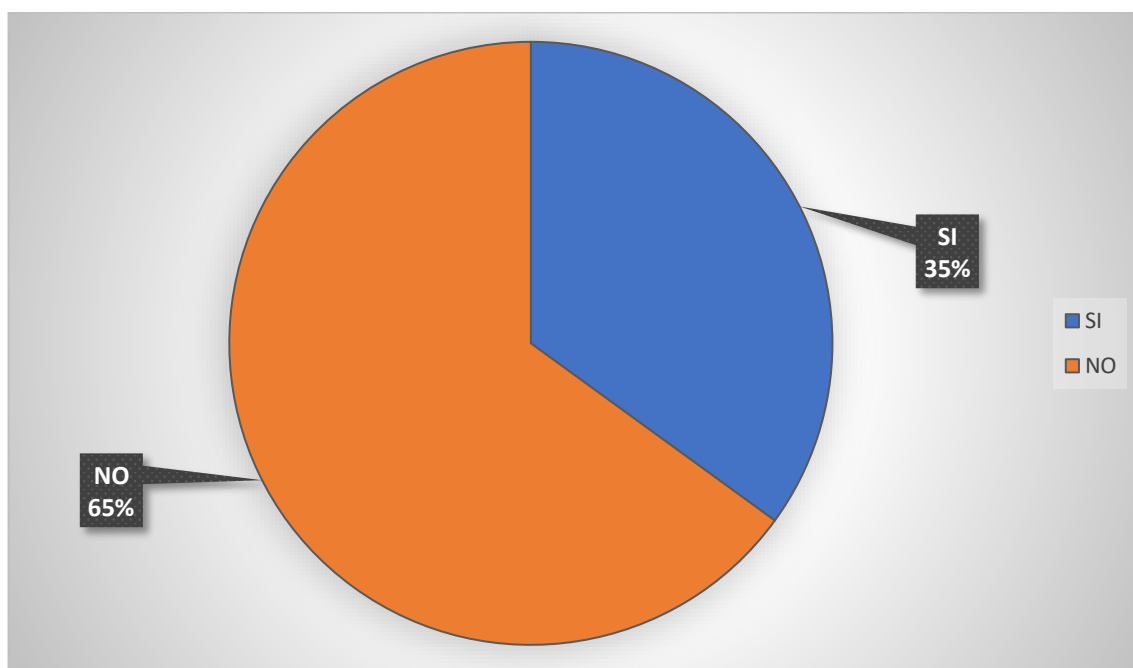


Gráfico N° 27

### **INTERPRETACIÓN:**

De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 65% considera de que no se están adoptando los criterios criminológicos en sus diversos fallos en el delito de trata de personas, por otro lado el 35% de los encuestados alegan de que si se están adoptando estos criterios.

8. ¿Señor Magistrado Ud. cree, que el consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas, conllevaría a la exclusión de la tipicidad?

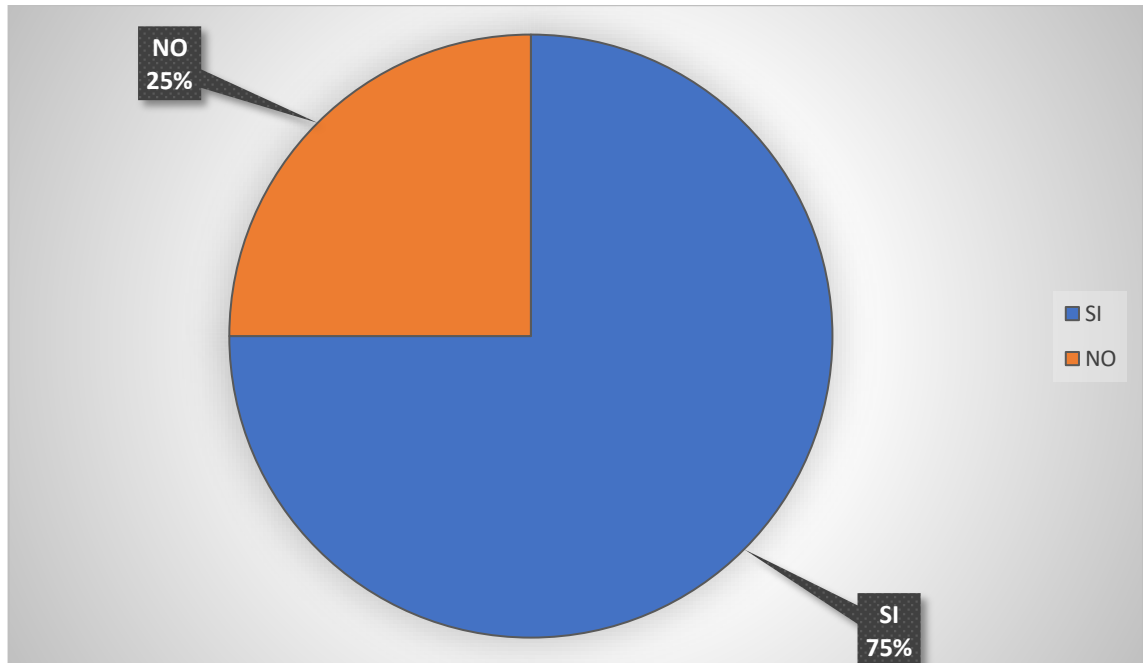


Gráfico N° 28

#### **INTERPRETACIÓN:**

De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 75% considera de que se debe excluir la tipicidad cuando exista el consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas, por otro lado el 25% de los encuestados alegan de que no debería llevar a la exclusión de tipicidad puesto que sin tipicidad se caería el proceso.

9. ¿Señor Magistrado Ud. cree, que la Corte Superior de Justicia de la Selva Central debería realizar un Análisis de Tipicidad desde el enfoque de la víctima en los delitos de trata de personas?

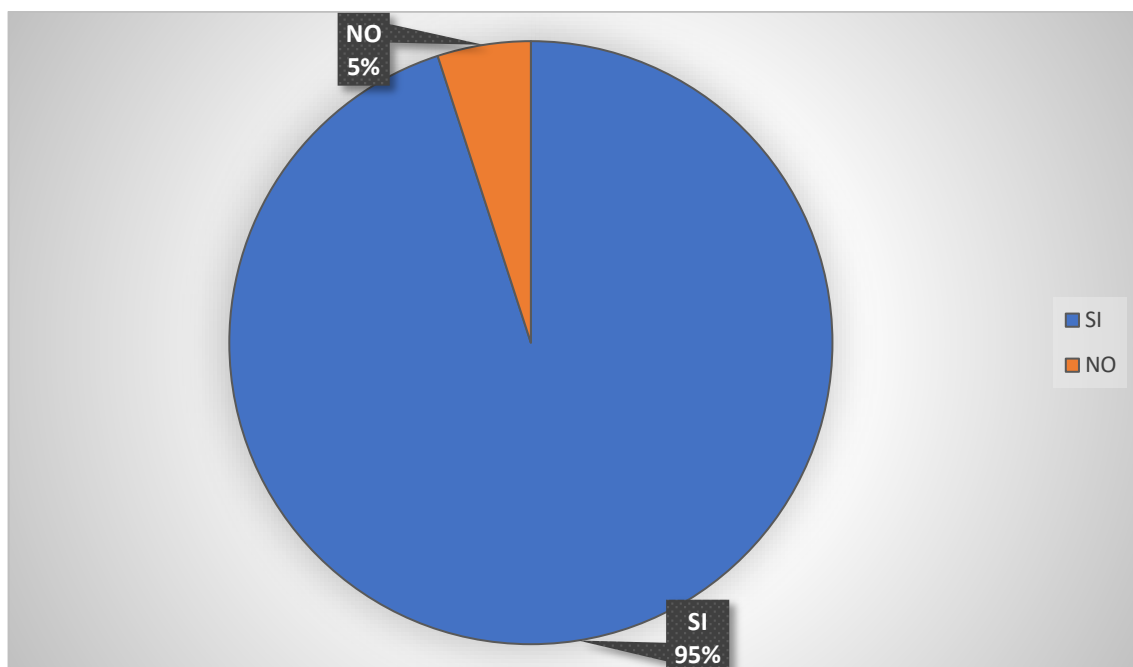


Gráfico N° 29

#### **INTERPRETACIÓN:**

De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 95% considera de que si se debería realizar un análisis de tipicidad desde el enfoque de la víctima en el delito de trata de personas, por otro lado el 5% de los encuestados alegan de que no es necesario dicho análisis.



10. ¿Señor Magistrado Ud. en su práctica diaria como operador del derecho, considera de que existe una considerable carga procesal de los delitos de trata de personas?

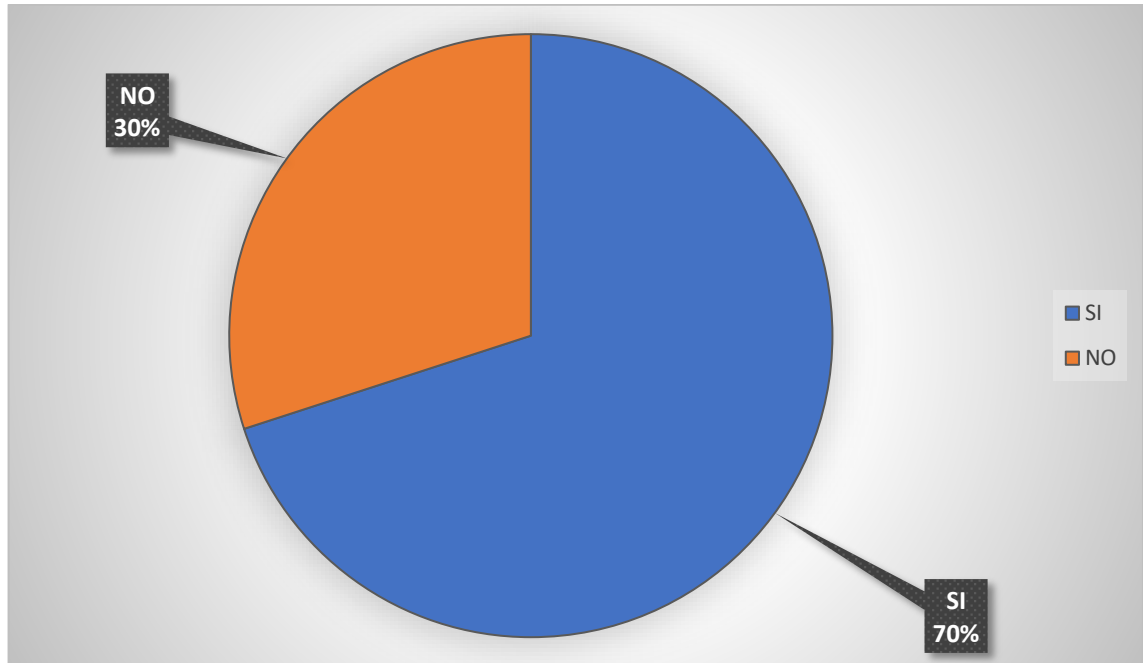


Gráfico N° 30

#### **INTERPRETACIÓN:**

De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 70% considera de que si existe una considerable carga procesal de delito de trata de personas, por otro lado el 30% de los encuestados alegan de que no existe tal carga procesal, puesto que el delito de tráfico de drogas sería el de más carga procesal.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De la validación de los cuadros estadísticos realizados a los operadores jurídicos se tiene que:

- De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 100% considera que, si conoce los cambios por lo que está pasando las ciencias penales, por otro lado, el 00% de los encuestados alegan de que no conocen estos cambios.
- De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 10% considera que, si se viene dando una disminución de los casos de trata de personas por la Selva Central, mientras que el 90% de los encuestados alegan de que no disminuye, más aun, se está dando un incremento de los casos de trata de personas junto con el tráfico de drogas.
- De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 98% considera que, si conoce los criterios de aplicación del Principio de Confianza, por otro lado, el 02% de los encuestados alegan que no conocen esta institución dogmática.
- De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 60% considera que si se viene vulnerando el Principio de Proporcionalidad están adoptando los criterios al valorar el consentimiento de la víctima en el delito de

trata de persona, por otro lado, el 40% de los encuestados alegan de que no se viene vulnerando esta institución dogmática.

- De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 50% considera que, si se están adoptando los criterios de la moderna política criminal en sus diversos fallos en el delito de trata de personas, por otro lado, el 50% de los encuestados alegan de que no se están adoptando estos criterios.
- De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 80% considera que, si se están adoptando los criterios de la moderna dogmática en sus diversos fallos en el delito de trata de personas, por otro lado, el 20% de los encuestados alegan de que no se están adoptando estos criterios.
- De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 65% considera que no se están adoptando los criterios criminológicos en sus diversos fallos en el delito de trata de personas, por otro lado, el 35% de los encuestados alegan de que si se están adoptando estos criterios.
- De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 75% considera que se debe excluir la tipicidad cuando exista el consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas, por otro lado, el 25% de los encuestados alegan de que no debería llevar a la exclusión de tipicidad puesto que sin tipicidad se caería el proceso.

- De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 95% considera que, si se debería realizar un análisis de tipicidad desde el enfoque de la víctima en el delito de trata de personas, por otro lado, el 5% de los encuestados alegan de que no es necesario dicho análisis.
- De los Magistrados encuestados de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central se tiene como resultado de que el 70% considera que, si existe una considerable carga procesal de delito de trata de personas, por otro lado, el 30% de los encuestados alegan de que no existe tal carga procesal, puesto que el delito de tráfico de drogas sería el de más carga procesal.

## CONCLUSIONES

1. Que, del análisis llevado existe un nivel bajo respecto a los criterios de tipicidad respecto al delito de trata de personas.
2. No se tiene un criterio objetivo respecto del consentimiento en el delito de trata de personas.
3. Se tiene un nivel bajo respecto a los criterios normativos del delito de trata de personas, pues se desconoce las sentencias emitidas por la Corte Suprema.
4. Que, de los resultados se tiene que los operadores jurídicos no cuentan con capacitaciones sobre los temas relevante de tipicidad.
5. Se concluye que del estudio de la presente investigación se tiene que no se validan las declaraciones por parte de las víctimas al momento de emitir una sentencia.
6. Se concluye que no puede determinar el nivel de consentimiento por parte de las presuntas agraviadas al momento de calificar las denuncias sobre trata de personas.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda brindar capacitaciones sobre el delito de trata de personas a todos los operadores jurídicos de la Corte Superior de Justicia de Selva Central-2018.
- Se recomienda crear un manual de sentencias los cuales serán emitidas a todos los operadores jurídicos de la Corte Superior de Justicia de Selva Central-2018.
- Se recomienda crear un órgano especializado en delitos de trata de personas, los cuales podrán ser coadyuvados a todos los operadores jurídicos de la Corte Superior de Justicia de Selva Central-2018.
- Se recomienda crear un manual de teoría del delito gratuito los cuales serán repartidos a todos los operadores jurídicos de la Corte Superior de Justicia de Selva Central-2018.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. BRAMONT-ARIAS TORRES, Luis Miguel (2008) MANUAL DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL. EDDILI, Lima.
2. CANCIO MELIÁ, Manuel (2001) Conducta de la Víctima e imputación Objetiva en Derecho Pena. Editorial J.M. BOSCH EDITOR, Barcelona.
3. DÍAZ BAZÁN, Ricardo y MENDIZÁBAL ANTICONA, Walter (2018) Victimología-Enfoque desde el Derecho Penal y Procesal Penal. Editorial Grijley, Lima.
4. ESER, Albin (1998) Sobre la Exaltación del Bien Jurídico a costa de la Víctima, Editorial Centro de Investigación de Derecho Penal y Filosofía del Derecho de la Universidad Externado de Colombia, Colombia.
5. GARCÍA CAVERO, Percy (2008) DERECHO PENAL PARTE GENERAL. Editorial Grijley, Lima.
6. MEDINA FRISANCHO, José Luis (2011) La Imputación a la Víctima en los delitos de Defraudación Patrimonial. Editorial Grijley, Lima.
7. ORÉ GUARDIA, Arsemio (2016) Derecho Procesal Penal Tomo I. Gaceta Jurídica, Lima.
8. PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl (2015) Derecho Penal Parte Especial, Tomo I. Editorial IDEMSA, Lima.
9. SALINAS SICCHA, Ramiro (2018) Derecho Penal Parte Especial Volumen 1. Editorial IUSTITIA, Lima.
10. SALINAS SICCHA, Ramiro (2019) Derecho Penal Parte Especial Volumen 1. Editorial IUSTITIA, Lima.
11. URQUIZO OLAECHEA, José (2010) Código Penal, Tomo I. Editorial IDEMSA, Lima.

**12.VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe (2016) DERECHO PENAL  
PARTE GENERAL. Editorial Grijley, Lima.**



# **ANEXOS**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TITULO: “EL CONSENTIMIENTO EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SELVA CENTRAL-2018”**

**TESISTA: Jackeline Yossi COLONIO TURPO**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p><b>A. PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿Cómo se determina el consentimiento en el delito de trata de personas en la Corte Superior de Justicia de Selva Central-2018?</p>	<p><b>A1. OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Determinar cómo se interpreta el consentimiento en el delito de trata de personas en la Corte Superior de Justicia de Selva Central -2018</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL:</b></p> <p><b>Hi.</b> Los factores que determinan la violencia basada en género y los tipos de delitos cometidos por la condición de genero</p>	<p><b>INDEPENDIENTE (X)</b></p> <p><b>X1.</b> El delito de Violencia Familiar en sus diferentes modalidades</p>	<p><b>INDICADORES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Genera daños hacia la mujer. No genera daños hacia la mujer</li> <li>• Es un factor de reincidencia en la sociedad. No es un factor de reincidencia en la sociedad.</li> </ul>
<p><b>B. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ ¿Cómo se conoce los criterios modernos de la víctima en el Derecho Penal?</li> <li>❖ ¿Cuáles con los criterios criminológicos de la víctima en el delito de trata de personas?</li> <li>❖ ¿Cuáles son los criterios Político-Criminales de la víctima en el delito de trata de personas</li> </ul>	<p><b>4.2. Objetivos Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Dar a conocer los criterios modernos de la víctima en el Derecho Penal.</li> <li>➤ Dar a conocer los criterios criminológicos de la víctima en el delito de trata de personas.</li> </ul> <p>Dar a conocer los criterios Político-Criminales de la víctima en el delito de trata de personas.</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICAS:</b></p> <p><b>HE</b> Las autoridades poco o nada hacen para erradicar este problema de raíz y que se cumpla lo que se dicta en el texto normativo</p> <p><b>HE2.</b> Lo que los ciudadanos deben hacer para bajar el índice de violencia familiar que se vive día a día en nuestra sociedad.</p>	<p><b>DEPENDIENTE (Y)</b></p> <p><b>Y1.</b>Derechos de las mujeres</p>	<p><b>INDICADORES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atenta directamente con la salud de la mujer.</li> <li>• No permite el desarrollo que se consagra protegido por el Estado.</li> <li>• El delito más cometido por condición de género en nuestro país</li> </ul>

	<p><b>B2. OBJETIVO ESPECIFICOS</b></p> <p><b>b1.</b> Establecer por qué las autoridades de nuestro país no actúan contra este problema que poco a poco nos está llevando a la destrucción de la humanidad.</p> <p><b>b2.</b> Dar a conocer a la ciudadanía de qué medidas deben adoptar contra estos incidentes que se cometen día a día y dar solución de una vez y para siempre.</p>			
--	--	--	--	--